

INFORME DE AUDITORIA

✓

**RECURSOS DE REGALÍAS ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE TUMACO
NARIÑO - VIGENCIA 2011**

CGR-CD-N°

DICIEMBRE DE 2012

**AUDITORIA A LOS RECURSOS DE REGALÍAS ASIGNADOS AL MUNICIPIO
DE TUMACO NARIÑO - VIGENCIA 2011**

Contralora Delegada Minas
y Energía I

ANA MARIA SILVA BERMUDEZ

Contralor Auxiliar Sistema General
De Regalías

LEONARDO ARBELAEZ LAMUS

Director de Vigilancia Fiscal

MIGUEL ALBERTO MUÑOZ

Gerente Departamental

SANDRA ELIZABETH PATIÑO

Responsable Sub sector

JUANITA DE LA HOZ GUERRA

Supervisor

MAURICIO ANDRES CAICEDO

Equipo de auditores:

Responsable de Auditoría

GUILLERMO PALADINES BELLO

Auditor

CARLOS ERNESTO DIAZ P.

Auditores

LOURDES ROCIO VALLEJO

Auditor

OSCAR ARMANDO YEPEZ

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS	12
2.2 CONTRATACIÓN Y LEGALIDAD.	26
2.3 MECANISMOS DE CONTROL INTERNO	60
2.4 TRAMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS	69
3. ANEXOS	70

Anexo 1. Relación de contratos Requisitos de Durabilidad

Anexo 2. Planeación y estudios previos en contratos de obra.

Anexo 3. Contratos de regalías Tumaco

→
1. CARTA DE CONCLUSIONES

San Juan de Pasto, 17 de diciembre de 2012

Doctor
VICTOR ARNULFO GALLO
AlcaldeMunicipal
San Andrés de Tumaco - Nariño

Cordial saludo:

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a las transferencias de regalías con destino al municipio de Tumaco-Nariño, Vigencia 2011, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la inversión de las Regalías directas asignadas en esta vigencia. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de la República. La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con las políticas y procedimientos de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre una base selectiva, de las evidencias que soportan las cifras, los documentos que soportan la gestión y resultados de la entidad, el cumplimiento de las disposiciones legales y la inspección física a proyectos ejecutados con recursos de regalías directas, así como el examen de los mecanismos de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Gerencia Departamental de Nariño de la Contraloría General de la República.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

La evaluación efectuada se desarrollo mediante tres líneas de auditoría:

Gestión y resultados: Se evaluó el manejo presupuestal, contable y financiero del 100% de los recursos asignados en la vigencia 2011 cuyo monto ascendió a \$28.974 millones por conceptos de giro de regalías originadas en la explotación de hidrocarburos, metales preciosos e impuesto de transporte; adicionalmente el análisis presupuestal contempló los recursos de superávit fiscal de la vigencia 2010, en cuantía de \$13.193 millones.

Se evaluó el avance observado durante el desarrollo de la auditoría, frente a las acciones propuestas por la entidad en el plan de mejoramiento suscrito en el 2010.

Contratación y legalidad: El examen de los procesos contractuales se realizó a través del análisis de una muestra de 67 contratos por valor de \$26.776 millones, que fundamentalmente impactaron coberturas de los sectores de educación, salud, y agua potable y saneamiento básico. Los contratos objeto de análisis involucraron un amplio número de actuaciones de la administración, fases y procesos de selección, y representaron el 70% de los recursos comprometidos en el 2011, que ascendieron a \$38.099 millones.

Mecanismos de Control Interno: Se evaluaron los mecanismos de control interno existentes y aplicados en cada una de las líneas auditadas para el manejo de los recursos de regalías directas.

Tramite de Quejas y Denuncias: Se efectuó seguimiento a la denuncia entregada por el Contralor Provincial de la Gerencia Departamental de Nariño identificada como 2012-40003-82111-OS, que refiere a presuntas irregularidades en contratos de regalías.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad dentro del desarrollo de la auditoría, sin embargo, la administración no presentó las respuestas a las observaciones planteadas aspecto que afectó el proceso de validación de hallazgos.

1.1 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión desplegada por la administración en el manejo de los

recursos de regalías directas 2011 es desfavorable, debido a que no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia y equidad, en consideración de los siguientes hechos:

Gestión y Resultados:

- La ejecución presupuestal de gastos refleja que el municipio aplicó efectivamente el 70,2% de los recursos de regalías a inversiones que impactaron coberturas (sectores de salud, educación, agua potable, alcantarillado y mortalidad infantil), porcentaje que se encuentra por debajo de lo preestablecido en el Artículo 1° de la Ley 1283 de 2009, que establece la inversión del 75% de los recursos de regalías hasta alcanzar las coberturas mínimas.
- Se presentó concentración de las inversiones en el sector educativo, circunstancia que conllevó que no se presente un avance significativo en el mejoramiento de la cobertura para mortalidad infantil, agua potable y saneamiento básico, en donde los indicadores presentan el mayor rezago. El DNP precisó que esta situación se agudiza en el sector rural donde la prestación de servicios de agua potable, manejo de residuos sólidos y vertimientos es crítica aspectos directamente relacionada con la mortalidad infantil.
- La administración municipal de Tumaco efectuó en el 2011 con recursos de regalías directas, modificaciones presupuestales consistentes en adiciones por decreto en contravía de lo prescrito en los artículos 338 y 345 de la Constitución Política de Colombia y el Estatuto Orgánico del Presupuesto; adiciones que superan los 34.000 millones de pesos, y créditos y contracréditos por valor de \$8.000 millones. Anomalía que viene ocurriendo desde años atrás y continúa en el 2012.
- No se incorporan al presupuesto recursos asignados por concepto de Transporte de Hidrocarburos en cuantía de \$169 millones y \$102 millones originados en rendimientos financieros.
- Se presentan deficiencias de ejecución del presupuesto si se tiene en cuenta que en el 2011 se ejecutaron \$13.193 millones por concepto de superávit fiscal del 2010 y quedaron al final de la vigencia recursos disponibles en cuantía de \$4.540 millones; Superávit que se genera, no obstante verificarse que la asignación de recursos para coberturas mínimas encontrarse por debajo de establecido en norma.

- El presupuesto de gastos aprobado no efectuó la separación dispuesta para los recursos provenientes de las regalías aspecto que va en contravía de un adecuado control que debe prevalecer para este tipo de recursos; se registran en los CDP, Banco de Proyectos y contratos diversas fuentes de financiación para las obras que se ejecutan con regalías directas.
- Procesos contractuales cuyo monto supera los \$11.000 millones no fueron objeto de radicación o registro en el Banco de Programas y Proyectos.
- La administración municipal no ejecutó con recursos de regalías el uno por ciento (1%) de los mismos en proyectos de inversión en Nutrición y Seguridad Alimentaria en cumplimiento del Artículo 1° de la Ley 1283 de 2009.
- No existen informes de seguimiento que den cuenta del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo con la implementación de las estrategias, programas y subprogramas ejecutadas con recursos de regalías directas y la contribución que tuvieron los mismos en este cometido.
- El Plan de Mejoramiento presenta un cumplimiento del 53.7 donde se observa que de un total de cincuenta (50) acciones de mejoramiento planteadas, once (11) se cumplieron en su totalidad, veinte cuatro (24) presentan un cumplimiento parcial entre el 30% y el 80%, y quince (15) acciones no se cumplieron.

Contratación y legalidad:

- Existen deficiencias en la etapa de Planeación y estudios previos, que revierten en modificación de cantidades y valor de las obras inicialmente planteadas por la entidad en su etapa precontractual con el consecuente retraso de las obras y los plazos previstos
- Se evidencian prácticas administrativas como el pacto del pago anticipado de anticipo en procesos licitatorios que comprometen recursos para el inicio de las obras y dilación en el pago inicial a pesar de existir recursos en las cuentas.
- Persisten deficiencias en la realización de supervisión e Interventorías de los contratos que ponen en riesgo el manejo de los recursos públicos.
- La administración no adelantó acciones con el propósito de lograr una

efectiva participación de la ciudadanía y de control social en las diferentes etapas de los procesos de contratación.

- Nos existe un programa de gestión documental y archivo que permita registrar, constatar y consultar adecuadamente los documentos que soportan la gestión de la entidad

Evaluación de los Mecanismos de Control Interno

La evaluación final de los Mecanismos de Control Interno, dio como resultado una calificación de 2.157 puntos, el cual corresponde al rango de ineficiente; consecuencia de los aspectos relacionados en los hallazgos expuestos en el presente Informe.

No existe un direccionamiento por parte de la administración para la implementación, aplicación y actualización de los mecanismos de control interno en las áreas auditadas, como manuales de procedimientos actualizados, verificación de controles e informes de seguimiento.

Tramite de quejas y denuncias

La denuncia¹ presentada a la CGR se tramitó con el desarrollo de la auditoría detectando las irregularidades relacionadas en el Acápite resultados de la auditoría.

1.2 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron (41) hallazgos Administrativos, de los cuales (18) tienen posible alcance disciplinario para su traslado a la Procuraduría General de la Nación, (5) presentan posible connotación fiscal por valor de \$ 2.261.6 millones, (3) quedan para indagación preliminar y (1) con presunta incidencia penal.



1.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe elaborar o ajustar un Plan de Mejoramiento, con acciones y actividades que permitan eliminar las causas de los hallazgos detectados y comunicados durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Gerencia Departamental de Nariño, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica No.6289 de 2011, modificada por la Resolución Orgánica 6445 de 2012 de la Contraloría General de la República.

¹ 2012-40003-82111-OS

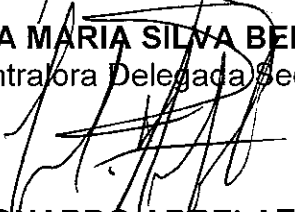
Atentamente,

14 DIC. 2012



14 DIC. 2012

ANA MARIA SILVA BERMUDEZ
Contralora Delegada Sector Minas



LEONARDO ARBELAEZ LAMUS
Contralor Auxiliar Regalías



Revisó: **Miguel Muñoz Barrios** DVF Minas y Energía

Juanita De La Hoz Responsable sub sector

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El Plan de Desarrollo 2008-2011 ascendió a \$903.880 millones distribuidos en siete líneas estratégicas: Tumaco con Equidad y Desarrollo Social, Tumaco con Prosperidad, Tumaco Gobierno al Servicio de los Ciudadanos, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Tumaco un Espacio para el Encuentro Ciudadano, Desarrollo y Calidad de Vida Rural y la última, Tumaco Integrado con la Región, la Nación y el Mundo.

A la línea estratégica No. 1. Tumaco con Equidad y Desarrollo Social, se le asignaron los mayores recursos de inversión los cuales se estimaron en \$645.049 millones, debido a que en esta línea se encuentran los componentes de inversión social básicos como educación, salud y saneamiento básico.

Al cierre de la vigencia fiscal de 2011 el recaudo de ingresos en la cuenta de regalías directas por concepto de giros ascendió a \$28.974 (incluidos \$169 millones de transporte de hidrocarburos), por rendimientos financieros se percibieron \$472 millones y se incorporaron \$13.193 millones de recursos de superávit fiscal de la vigencia 2010.

De igual manera para el 2011 el Municipio de Tumaco reportó compromisos que impactaron las coberturas (Sectores de educación, salud y agua potable y saneamiento básico), interventoría y otras inversiones permitidas en cuantía de \$38.099 millones.

El Ministerio de Protección Social, el Ministerio de Educación, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y el DANE, mediante Oficios de 201266018, 227993, GD-F-007, 4.4.2-019-02 del 12, 9, 18, 16 de octubre de los cursantes, respectivamente, señalan el comportamiento de los indicadores de cobertura, así:

**CUADRO No. 1
INDICADORES EN COBERTURA DE SERVICIOS BASICOS**

SECTOR	2010	2011
Afiliación al RS (1)	100%	100%
Cobertura Neta en Educación Básica (2)	100.6%	94.1%
Cobertura Mínima en Agua Potable (3)	29.2%	0
Cobertura Mínima en alcantarillado (3)	5.7%	0
Tasa Mortalidad Infantil (por cada mil nacidos * vivos) (4)	35.6	0

Fuente: (1) MPS, (2) MEN, (3) SSPD (datos tomados con base a la información del censo 2005), (4) DANE vigencia 2010.

*Estimación del nivel de mortalidad infantil, para el 2010.

La Administración para el manejo de los recursos posee la cuenta de ahorros No. 894-166384-55 de Bancolombia. Del análisis y seguimiento al manejo de los recursos de regalías, se pudo establecer que los mismos se manejaron a través de una fiducia que generó rendimientos financieros y cumple con los requisitos establecidos consistente de registro de rendimientos y exención del 4x mil.

No se evidenció el pago de sentencias judiciales con recursos de regalías, ni otros pagos diferentes a inversión en educación, salud, agua potable y saneamiento básico, escenarios deportivos, redes eléctricas y transporte. Adicionalmente, como resultado de la aplicación de recursos no se identificaron convenios con el ICBF para desarrollar los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PNSAN.

2.1 GESTION Y RESULTADOS

Hallazgo No. 1 Ajustes al plan de desarrollo municipal

Los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, entre sí y con respecto al Plan Nacional, deben tener en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y le dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos

Aun cuando el Plan de Desarrollo se modifica en el 2010, para adecuarlo a las condiciones administrativas, sociales y presupuestales del municipio, y que el componente Educación absorbe la mayor cantidad de recursos de regalías invertidos en el 2011, el subprograma definido para este sector no contempla el monto establecido para ejecutarse en el cuatrienio y su fuente de financiación; para el caso objeto de estudio los recursos de regalías.

Adicionalmente no existe informe sobre la gestión desplegada por el mandatario saliente que de cuenta del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo con la implementación de las estrategias, programas y subprogramas ejecutadas en cada año con los recursos de regalías y la contribución que tuvieron estas transferencias al Plan Nacional de Desarrollo.

Esta situación se genera por una inadecuada planeación y debilidades de seguimiento de la inversión lo cual pone en riesgo el logro de las metas y objetivos que persigue el Plan de Desarrollo con base en los recursos de regalías asignados a la entidad.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo No. 2 Registro de recursos de regalías en el presupuesto de gastos

La Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación establece que en materia de presupuesto, deben separarse en el presupuesto anual de ingresos y en el de gastos los recursos provenientes de las regalías, los rendimientos que estos generan y los saldos no ejecutados de vigencias anteriores.

No obstante lo expuesto en el Decreto de liquidación de presupuesto para el 2011, no se realiza la separación dispuesta para los gastos, aspecto que va en contravía de un adecuado control que debe prevalecer para este tipo de recursos. Si bien la administración elabora un cuadro de la ejecución presupuestal por fuente de financiación como mecanismo de control, debe existir concordancia y secuencia entre lo que se aprueba mediante acto administrativo, con la aplicación que presupuestalmente se haga de los mismos, más aun si se tiene en cuenta el considerable monto de los recursos asignados al municipio.

Lo anterior conduce a que no exista concordancia entre la información sobre fuente de financiación que registran los certificados de disponibilidad presupuestal (Inversión con recursos de SGP), la fuente que registra el numeral 13 de la Metodología General para la Identificación, Preparación y Evaluación de Proyectos del DNP, (Recursos propios y ordinarios) y los contratos (SGP); finalmente las inversiones se efectuaron con recursos de regalías.

En consecuencia se presenta un deficiente control y riesgo en el manejo de estos recursos orientados a la solución de necesidades básicas.

El presente hallazgo tiene connotación administrativa.

Hallazgo No. 3 Incorporación de Recursos de Regalías al Presupuesto Municipal. (D)

2.1.1 Transporte de Hidrocarburos

De conformidad con los principios de Universalidad y Unidad de Caja de que tratan los artículos 15 y 16 del Decreto 111 de 1996, el presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva y de igual manera la totalidad de los ingresos que la administración percibirá para atender el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas.

Los principios presupuestarios son reglas que determinan el contenido y ámbito de los presupuestos, constituyendo, desde el punto de vista formal, una garantía de

los derechos de los administrados. Reflejan los criterios políticos existentes sobre el papel de las Entidades, así como de la necesidad de transparencia en la gestión de los ingresos y gastos públicos.

La Corte Constitucional en Sentencia C-478 del 6 de agosto de 1992. MP: Alejandro Martínez Caballero, al tratar lo concerniente a lo unitario en materia presupuestal, considera que:

*“(...) algunos de los principios fundamentales contenidos en la Ley Orgánica del Presupuesto apuntan igualmente a hacer del presupuesto una herramienta que se autocontiene, que tiene límites, que puede aplicarse de igual manera en varios niveles administrativos y territoriales. Entre ellos se pueden mencionar: a) el principio de la unidad presupuestal: los ingresos y los gastos del Estado deben estar agrupados en un mismo documento; b) **el principio de la universalidad: todas las rentas y todos los gastos deben figurar en el presupuesto**(consagrado sólo parcialmente en el art. 11 de la L. 38/89); c) el principio de la unidad de caja: todos los ingresos públicos ingresan, sin previa destinación, a un fondo común donde se asignan a financiar el gasto del estado (Art. 359 C.P.); d) el principio de la planificación: el presupuesto debe ser armónico con los planes de desarrollo (art. 9º L. 38/89, arts. 342, 352 C.P.).*

Todos estos principios están encaminados a darle coherencia interna al proceso de presupuestación y congruencia con el otro gran proceso económico de distribución de recursos y cargas que es el de planeación.”

El municipio de Tumaco fue beneficiario en el 2011 de recursos de regalías y compensaciones por concepto de explotación de recursos de Hidrocarburos en cuantía de \$27.782 millones, recaudo por transporte de Hidrocarburos \$169 millones y regalías correspondientes por Oro, Plata y Platino por valor de \$23 millones, sin embargo, la ejecución presupuestal de ingresos 2011, muestra el siguiente registro:

CUADRO No. 2
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN DEL NIVEL NACIONAL
REGALÍAS 2011
\$Millones de pesos

Concepto	Valor
Regalías por Hidrocarburos Petróleo y Gas	28.782
Regalías por Oro, Plata, Platino y Piedras Preciosas.	23
TOTAL	28.805

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos 2011

En estas condiciones se observa que recursos transferidos por concepto de transporte de Hidrocarburos en cuantía de \$169 millones, no se incorporaron al presupuesto 2011.

2.2.2- Rendimientos financieros

El inciso 3° del artículo 14 del Decreto 359 de 1995, establece que los rendimientos generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

En la vigencia 2011 el municipio de Tumaco percibió ingresos por concepto de Rendimientos Financieros generados en la cuenta de manejo de los recursos provenientes de Regalías Directas, cuenta No. 894-166384-55 de Bancolombia, en cuantía de \$472 millones; sin embargo, la ejecución presupuestal de ingresos muestra que el municipio incorporó \$370 millones, quedando pendiente un saldo por incorporar de \$102 millones, el cual a 31 de diciembre forma parte del saldo de caja y bancos, que deberán pasar al presupuesto de la vigencia 2012 como recursos de Balance.

Al respecto, la entidad presenta para estudio el Decreto No. 10 del 3 de enero de 2012, por el cual se hace una adición al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2012, su revisión permite determinar que dicho acto administrativo no contempla por una parte, los rendimientos financieros no incorporados del 2011 y en especial los recursos de superávit fiscal generados como resultado de la ejecución de los recursos de Regalías 2011, que ascendieron aproximadamente a \$4.500 millones de pesos.

Las debilidades de control existentes en el manejo presupuestal no permiten disponer de la totalidad de los recursos para la prestación de los servicios a cargo del ente territorial así como para la realización básica de las tareas que a él se le encomiendan.

Los hallazgos descritos son de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 4 Modificaciones presupuestales por decreto (D)

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 352 que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales. En los artículos 338 y 345, determina que no es posible crear o modificar una renta o gasto y aprobar o

modificar el presupuesto, sin la participación del respectivo órgano de Representación popular (Congreso, Asamblea y Concejo).

El Artículo 80 del Decreto 111 de 1.996 determinó que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, inc. 13 y 17).

Para el caso de los entes territoriales se requiere autorización mediante Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal cuando:

- Se incrementan una o varias apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo en el Acuerdo Anual del Presupuesto Municipal, sin modificar el monto total del presupuesto. Lo que la ley denomina traslado presupuestal (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17, compilados en el artículo 80 del Decreto 111/96).
- Se incrementa el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo como resultado de incrementar uno o varios rubros de ingresos y apropiaciones de gastos lo que la ley denomina adición presupuestal (ver la legislación antes mencionada).

Como se puede observar, el marco constitucional y legal precisa que es el Colegiado de Elección Popular, el que tiene la competencia de aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del gobernante.

Sin embargo, en el municipio de Tumaco las modificaciones presupuestales realizadas durante la vigencia 2011, se realizaron mediante Decreto basados en que el artículo 85 del Estatuto Orgánico del presupuesto del Municipio de Tumaco, expedido mediante el Acuerdo No. 005 del enero 15 de 2005, estableció:

“...De conformidad con el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Nacional, el Alcalde cuando no este sesionando el concejo Municipal podrá por Decreto efectuar las modificaciones al Presupuesto General del municipio cuando se trate de adición de Recursos provenientes de las partidas delegadas, convenios o reóforos del Sistema General de participaciones”.

Efectivamente el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Tumaco estableció en su momento, la posibilidad de modificaciones presupuestales por Decreto para determinados tipos de recursos; sin embargo, debe tenerse en cuenta que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política autoriza,

únicamente pro tempore, al alcalde para ejercer precisas funciones de las que corresponden al Concejo y que la Constitución estableció algunas excepciones al principio que otorga la competencia al Concejo de aprobar los actos de modificación presupuestal, mismas que sólo son aplicables en los términos y condiciones previstas en la misma carta.

Así pues, algunas de las excepciones por considerar son: Los estados de excepción los cuales pueden ser decretados únicamente por el Gobierno y no tienen aplicación en las entidades territoriales. La no expedición del presupuesto por parte del órgano de representación, situación que consagra una especie de "silencio positivo" y sólo se prevé para el trámite de aprobación pero no para los trámites de modificación. La no presentación oportuna del presupuesto al órgano de representación correspondiente, para lo cual el mismo artículo 348 prevé la repetición del presupuesto y no es aplicable para las modificaciones. Y, por último, la negación expresa del presupuesto por parte de la Corporación de elección popular, caso en el cual se previó la repetición de presupuesto y sólo aplica para la adopción del presupuesto de la vigencia y no para sus modificaciones.

En estas condiciones si se tiene en cuenta únicamente los recursos de regalías 2011, la administración municipal de Tumaco efectuó adiciones en contravía de las normas por valor superior a los \$34.000 millones de pesos y créditos y contracréditos en cuantías aproximadas de \$8.000 millones, respectivamente; anomalía que viene desde años atrás y continúa en el 2012.

La existencia y aplicación inadecuada de disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, generó un manejo presupuestal incorrecto que no garantizó el principio de la representación, en el sentido de que no puede existir ingreso público ni gasto público y, por tanto, presupuesto sin participación de los representantes de la sociedad, independientemente de las formas organizativas o trámites de aprobación. Incumplimiento de disposiciones generales que conllevaron a deficiencias de control de recursos ejecutados a través de un instrumento que precisamente busca planificar las operaciones presupuestales en función de unos fines sociales y financieros.

El hallazgo es de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.5 Disponibilidades de recursos en la cuentas de regalías (D)

El Decreto 359 de 1995 en su artículo 14, determina que los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces a nivel territorial transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

El DNP establece en las directrices que imparte para el manejo de las regalías, que estos recursos son una fuente importante de financiación para el desarrollo territorial que deben administrarse siguiendo los principios de transparencia, eficiencia, impacto, equidad y sostenibilidad que permitan mejores resultados en el uso de estos recursos buscando eliminar entre otras, las debilidades existentes en materia de ejecución.

Los recursos asignados a las entidades territoriales por concepto de regalías tienen como propósito cubrir las necesidades básicas de la población; por lo tanto, ellos se orientan principalmente a la inversión en proyectos que permitan a más colombianos tener acceso a los servicios de educación básica, salud, agua potable y alcantarillado.

El cotejo entre los recursos recaudados por el municipio de Tumaco en el 2011 y los compromisos efectuados, refleja que en la cuenta de Bancolombia autorizada para el manejo de los recursos de Regalías, quedaron al final de la vigencia recursos disponibles en cuantía de \$4.540 millones, e igualmente, que en el 2011 se ejecutaron recursos del superávit fiscal de la vigencia de 2010 por valor de \$13.193 millones; esta circunstancia evidencia deficiencias de ejecución de presupuesto, no obstante la asignación de recursos para coberturas mínimas en los servicios básicos referidos encontrarse por debajo del porcentaje establecido en el Artículo 1° de la Ley 1283 de 2009 y la necesidad que existe de solucionar las necesidades básicas insatisfechas para mejorar la calidad de vida de la población de Tumaco.

Las debilidades en la aplicación de los mecanismos de seguimiento de los recursos de regalías inciden en el incumplimiento de las metas propuestas en coberturas mínimas afectando negativamente la calidad de vida de una población que como la rural, se encuentra en condiciones de vulnerabilidad y pobreza evidentes en el municipio de Tumaco.

Hallazgo es de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 6 Identificación de las notas de débito

Conforme lo prescribe la Contaduría General de la Nación, la administración municipal debe elaborar las conciliaciones bancarias mensualmente con el propósito de efectuar los registros contables de las Notas Débito generadas por las entidades financieras y ajustar los libros auxiliares de bancos a la situación real de las finanzas

Conforme lo registra la conciliación de la cuenta de ahorros del Banco de Colombia No. 894-166384-55, se descontaron en el año 2011 recursos en cuantía de \$2.418 millones por ND, de cuyas erogaciones al finalizar la vigencia no se había identificado su beneficiario, así:

**CUADRO NO. 3
NOTAS DEBITO PENDIENTES DE IDENTIFICAR
CUENTA DE REGALÍAS**

Millones de pesos

FECHA	DETALLE	VALOR
17/11/2011	Nota debito pendiente de identificar	282.1
26/12/2011	Nota debito pendiente de identificar	1.922.2
28/12/2011	Nota debito pendiente de identificar	59.2
28/12/2011	Nota debito pendiente de identificar	154.3

Fuente: Conciliaciones 2011-Secretaría de Hacienda

Tratándose de cierre de vigencia la cuenta BANCOLOMBIA en referencia afecta los estados financieros y por ende el resultado del ejercicio; el mayor valor en libros incide en el presupuesto de la próxima vigencia para la toma de decisiones en lo que corresponde a programación de recursos para la ejecución de nuevos proyectos. Esta circunstancia tiene su causa en el retardo de la administración en el ajuste de registros con base a las solicitudes de aclaración que debe efectuar ante la entidad financiera.

La administración remitió relación de órdenes de pago por diferentes conceptos de pago y beneficiarios, sin embargo, los comprobantes son de diciembre de 2012, aspecto inconsistente si se tiene en cuenta que la fecha es posterior al momento de presentación de sus explicaciones, noviembre de 2012.

Hallazgo de carácter administrativo.

Hallazgo No. 7 Registros en la cuenta bancaria de regalías.

Para que la información sea fuente confiable y pueda servir como base para tomar decisiones debe cumplir con ciertos requisitos y cualidades. Debe ser comprensible y útil, característica que se cumple cuando es oportuna, veraz, verificable y por consiguiente, represente fielmente los hechos económicos.

No obstante lo expuesto, se observaron registros en la cuenta Bancolombia en la cual se manejan los recursos de regalías que presentan las siguientes deficiencias:

7.1- Se presentan erogaciones de la cuenta de ahorros No. 894-166384-55 de Bancolombia, que no determinan el concepto por el cual se generó la cancelación a favor de los siguientes beneficiarios:

CUADRO No. 4
REGISTROS QUE NO DEFINEN CONCEPTO DE LA EROGACIÓN
 \$ Millones de pesos

FECHA	DETALLE	VALOR
13/04/2011	CONTRATISTA	76
13/04/2011	UNION TEMPORAL M Y SB	110
13/04/2011	UNION TEMPORAL SOMOS PACIFICO	54

Fuente: Registros cuenta Bancolombia

7.2.- Se observan consignaciones en efectivo a la cuenta y pagos interbancarios que no especifican la procedencia de los ingresos así:

CUADRO No. 5
REGISTROS QUE NO ESTABLECEN PROCEDENCIA DEL INGRESO
 Millones de pesos

FECHA	DETALLE	VALOR
29/04/2011	PAGO INTERBACARIO	1.8
15/04/2011	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	116
16/06/2011		444
		2.2
02/11/2011	CONSIGNACION LOCAL	37

Fuente: Registros cuenta Bancolombia

7.3.- Se determinan las siguientes devoluciones de mayor valor pagado

CUADRO No. 6
DEVOLUCIONES DE MAYOR VALOR PAGADO
 Millones de pesos

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
25/05/2011	CONTRATISTA: CONTRATOS DOP-042, 044, 045, 046 DE 2010.	DEVOLUCION MAYOR VALOR PAGADO DEL CONTRATO DOP-042 DE 2010 PARA LA CONSTRUCCION DE 2 AULAS Y UNIDAD SANITARIA EN LA I.E VEREDA EL RETORNO	21.3
25/05/2011		DEVOLUCION MAYOR VALOR PAGADO DEL CONTRATO DOP-044 DE 2010 PARA LA CONSTRUCCION DE COMEDOR INFANTIL I. E VEREDA LA BRAVA	21.9
25/05/2011		DEVOLUCION MAYOR VALOR PAGADO DEL CONTRATO DOP-045 CONSTRUCCION DE UN LABORATORIO DE IDIOMAS I.E LICEO NACIONAL MAX SEIDEL	27.4
25/05/2011		DEVOLUCION MAYOR VALOR PAGADO DEL CONTRATO DOP-046 DE 2010 PARA LA CONSTRUCCION DE UN COMEDOR Y ADECUACION DE PATIOS EN LA I.E VEREDA PINDALES	28.6

29/30/2011	TRASLADO	DEVOLUCION MAYOR VALOR PAGADO	12.4
TOTAL			111.7

Fuente: Registros cuenta Bancolombia

Hallazgo de carácter administrativo.

Hallazgo No. 8 Indicadores de coberturas mínimas e inversión (D)

El artículo 1° de la Ley 1283 de 2009, establece que mientras las entidades municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores de salud, educación, agua potable, alcantarillado y mortalidad infantil, asignarán por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus participaciones percibidas por concepto de regalías para los anteriores fines.

Conforme se determina en el siguiente cuadro la ejecución presupuestal de gastos el Ente Territorial aplicó efectivamente recursos de regalías por un monto de \$26.751 millones a inversiones que impactaron coberturas, cifra que representa el 70,2% de los recursos invertidos por esta fuente de financiación (\$38.098 millones), porcentaje que se encuentra por debajo de lo preestablecido en la referida Ley.

**CUADRO No. 7
INVERSIÓN EN COBERTURAS
CON RECURSOS DE REGALÍAS 2011**

\$ Millones de pesos

CONCEPTO DEL GASTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	%	COMPROMISOS	%
Incorrecta utilización	80			
COBERTURAS	31.164	72,61	26.751	70,21
Salud	3.430		2.021	
Aseguramiento	1.830		401	
Salud Infantil	1.517		1.487	
Salud sexual y reproductiva	133		133	
Segur alimentaria	0		0	
Agua Potable y San Básico	10.615		8.753	
Educación	17.069		15.977	
INTERVENTORIA TECNICA	1.310	3,05	1.082	2,84
OTRAS INVERSIONES PERMITIDAS	10.369	24,16	10.266	26,95
Escenarios Deportivos	690		689	
Electricidad	3.136		3.114	
Transporte	6.543		6.463	
TOTAL	42.923*	100,00	38.099	100,00

Fuente: Presupuesto de gastos por fuente de financiación

*No incluye RP del 2010 en cuantía de \$8.239 millones

La situación descrita se genera por la inobservancia de la administración de los lineamientos establecidos en la norma descrita para la debida ejecución de los recursos de regalías, en servicios esenciales que afectan el bienestar de la comunidad.

Hallazgo de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 9 Solicitud de certificación

El párrafo primero del Artículo 4° de la Resolución SSPD 20101300015115 del 5 de mayo de 2010, señala que la entidad territorial que tenga interés en obtener la certificación de coberturas mínimas de agua potable y alcantarillado, deberá, a más tardar el 30 de abril del año respectivo, presentar solicitud escrita al Coordinador del Grupo de Certificaciones e información de la Superintendencia. Señala la Resolución que la no presentación de la solicitud significa que la ET no está interesada en obtener certificación y por tanto mediante acto administrativo motivado, la superintendencia no certificará al respectivo ente territorial.

Conforme lo establece el Decreto 416 de 2007, las certificaciones que se expidan se utilizarán para efectos de la programación y ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal inmediatamente siguiente a la fecha de expedición de las respectivas certificaciones. La consecuencia jurídica de la no certificación, conforme a lo establecido en el Decreto, es la imposibilidad del ente territorial de cambiarle el destino a los recursos de la vigencia fiscal inmediatamente siguiente para agua potable y alcantarillado.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SPD, señala en la Resolución SSPD-20114010018205 del 5/07/2011, por la cual se decide sobre la certificación de coberturas mínimas de los municipios beneficiarios de regalías y compensaciones correspondientes a la vigencia 2010, que revisado el archivo documental de esta Entidad, se encontró que el Municipio de Tumaco no presentó la mencionada solicitud, en tal sentido, resolvió no certificar la coberturas mínimas en agua potable y alcantarillado para la vigencia 2010.

El incumplimiento en la presentación de la solicitud a la SSPD impedía el cambio de destinación en los porcentajes definidos en la Ley 1283 de 2009, de los recursos de regalías que buscan el acceso a los servicios de acueducto y alcantarillado, además de poder contar con agua apta para el consumo humano; inversión de recursos que porcentualmente no se realizó de conformidad a las disposiciones referidas.

De igual manera, conforme se establece en la Resolución No. SSPD-20124010022115 del 12/07/2010, la SSPD no certifica para el 2011 las coberturas

mínimas en agua potable y alcantarillado, del Municipio de Tumaco por la no presentación de la solicitud requerida.

El presente hallazgo tiene una connotación administrativa.

Hallazgo No. 10 Inversión en seguridad alimentaria (D)

Ley 1283 de 2009, establece en su Artículo 1°, que el 90% de los recursos de regalías y compensaciones monetarias distribuidos a los municipios productores y a los municipios portuarios, se destinarán a inversión en proyectos de desarrollo Municipal y Distrital, contenidos en el Plan de desarrollo, y que de este porcentaje, las entidades beneficiarias deben destinar como mínimo el uno por ciento (1%) de estos recursos a proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria, para lo cual suscribirán convenios interadministrativos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Si bien es cierto en Ente Territorial apropia inicialmente un porcentaje superior al uno por ciento (1%) a Seguridad Alimentaria, dichos recursos se contracreditan en su totalidad, en tal sentido, la ejecución con recursos de regalías en el 2011 en proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria es nula, incumpléndose la precitada Ley lo cual afecta a un grupo poblacional que requiere atención por parte del estado para mejorar sus condiciones de vida.

**CUADRO No. 8
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS 2011
RECURSOS DE REGALÍAS**

Millones de pesos

Fuente	Descripción	Programa	Art.	Nombre	Inicial	Contracredito	Pto. Def.	Ejecución
22-1	Regalías y compensaciones	310212	005	Seguridad alimentaria	95	95	0	0

FUENTE: Ejecución Presupuestal de Gastos 2011-Tumaco (N)

Hallazgo de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No.11 Seguimiento y evaluación de proyectos de inversión

En el 2011 la administración no dio cumplimiento a las disposiciones de que trata el artículo 4° de la Resolución 806 de 2005, del DNP en el sentido de dar observancia al Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión, SSEPI, para cuya aplicación los municipios debían registrar sus proyectos de inversión en el aplicativo "Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión, SSEPI", diseñado por el Departamento Nacional de Planeación para el registro de proyectos susceptibles de ser financiados con recursos públicos. Para

el registro de la totalidad de proyectos de inversión debía diligenciarse la Metodología General Ajustada y la Ficha, EBI, correspondiente.

La inobservancia de esta metodología por parte de la entidad territorial genera inadecuado Control de las actividades proyectadas y debilidades para la verificación de las metas proyectadas.

Hallazgo de carácter administrativo.

Hallazgo No. 12 Cumplimiento del plan de mejoramiento

El Plan de mejoramiento fue presentado mediante oficio DCM-2010-178 del 14 de diciembre del año 2010, fue evaluado por el grupo auditor para observar si su contenido cumple con los criterios de coherencia e integridad establecidos en la resolución orgánica 5872 de 2007, vigente para esta fecha.

El grupo auditor realizó las observaciones a este plan, primero mediante oficio de fecha 13 de enero, respondido con fecha 24 de enero mediante oficio firmado por el alcalde municipal encargado, luego se devuelve para una segunda corrección para lo cual el Gerente Departamental mediante oficio No. 80521-0543 de febrero 4 de 2011 envía a la administración municipal de Tumaco para que efectuara los ajustes pertinentes.

De este proceder no existen los soportes que indiquen que la administración municipal realizó las modificaciones sugeridas por el grupo auditor, en consecuencia el plan de mejoramiento presentado no tiene aprobación de parte de la Contraloría General de la Republica.

La Administración Municipal no reportó avances en el cumplimiento del Plan de mejoramiento suscrito con ocasión de la auditoria a los recursos de Regalías correspondiente al año 2009, realizada en el año 2010.

De la evaluación del cumplimiento de las actividades de mejoramiento se constata que el Plan de Mejoramiento presentó un cumplimiento total del 53.7%, donde se observa que de un total de cincuenta (50) acciones de mejoramiento planteadas, once (11) se cumplieron en su totalidad, que representan el 22%, veinte cuatro (24) presentan un cumplimiento parcial entre el 30% al 80% que representa el 48% y quince (15) no se cumplieron que representan el 34%.

Dentro de las acciones de mejoramiento que no se cumplieron tenemos:

La creación dentro de la estructura organizacional de la oficina de control interno, asignar las funciones dentro del manual de funciones y procedimientos de la

administración, adelantar la asignación de una persona como jefe de la oficina de control interno elaborando los actos administrativos correspondientes.

Reporte oportuno de la información con respecto a la ejecución de los recursos de regalías de acuerdo a la normatividad que fija la Contraloría General de la República.

Realizar los actos administrativos de adiciones presupuestales de conformidad con el estatuto orgánico del presupuesto por acuerdo y excepcionalmente por decreto tan pronto como se realice conciliaciones de los excedentes de balance - superávit fiscal - excedentes de presupuesto de la vigencia anterior.

Con respecto a los recursos destinados a Seguridad Alimentaria, a pesar que se asignaron de forma inicial recursos, estos no fueron ejecutados y no se realizaron los procesos de contratación.

No se estableció como requisito o exigencia para la entrega de la disponibilidad presupuestal, por parte de la Oficina de Presupuesto, la presentación de la certificación que dicha inversión se encuentra registrada en el banco de proyectos.

Con respecto a la ampliación del plazo de las coberturas de las Garantías, no se cumplió con el procedimiento de que la Tesorería comunicara a la Secretaria de obras los desembolsos iniciales realizados a los contratos.

No existe evidencia sobre los requerimientos efectuados a los contratistas para la ampliación de la cobertura de las pólizas y garantías para la ejecución del contrato.

Dentro de las acciones de mejoramiento que tienen un cumplimiento parcial se destaca lo de las interventorías externas y el seguimiento a la ejecución de las obras por parte de la oficina de obras públicas.

Con referencia a las Interventorías externas, en los contratos seleccionados por el grupo auditor, se pudo establecer que se mantiene la falta de precisión, profundidad y trazabilidad en la interventoría externa de las obras, en los cuales no se realiza un trabajo estricto y un control efectivo de todas las actividades existiendo incertidumbres y falta de una trazabilidad en el tiempo de los métodos constructivos realizados, igualmente persiste la falta de supervisión sobre el cumplimiento estricto de las funciones que debe cumplir la interventoría externa.

Hallazgo de carácter administrativo.

2.2 CONTRATACIÓN Y LEGALIDAD

Hallazgo No.13 Radicación de proyectos en el banco de proyectos (D)

La Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, regula en su artículo 3°, literal n, que para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, la Nación y las entidades territoriales deberán mantener actualizados los Bancos de Programas y Proyectos.

De igual manera al tenor de lo expuesto en los artículos 68° y 109 del Estatuto Orgánico del Presupuesto no se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrado en el banco de programas y proyectos.

La relación de proyectos ejecutados en la vigencia 2011, indica que 66 contratos por un monto que supera los \$11.000 millones no fueron objeto de radicación o registro en el Banco de Programas y proyectos.

El incumplimiento de requisitos para la ejecución de proyectos de inversión pone en riesgo la eficiente y adecuada inversión de un monto significativo de recursos asignados al E.T. para la ejecución de proyectos que previamente deben ser viabilizados por la entidad responsable de su ejecución

Además el ente territorial no cuenta con un manual de procedimientos para el manejo del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública Municipal, situación que se genera por la falta de gestión para implementar procedimientos que orienten adecuadamente a la administración y a la comunidad en los procesos de formulación, evaluación, viabilidad, registro y seguimiento de los proyectos que buscan ser financiados o cofinanciados con recursos públicos.

El presente hallazgo tiene una connotación administrativa y disciplinaria.

Hallazgo No.14 Plan operativo anual de inversiones (D)

El artículo 6° del Decreto 111 de 1996 determina que el Sistema Presupuestal, está constituido por un plan financiero, por un plan operativo anual de inversiones y por el presupuesto anual de la Nación (L. 38/89, art. 3°; L. 179/94, art. 55, inc. 5°). Los Artículo 8° del Estatuto Orgánico respectivamente indica que el plan operativo anual de inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas, y por su parte el artículo 36° prescribe que el

presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión; para este último el proyecto de presupuesto de inversión, indicará los proyectos establecidos en el plan operativo anual de inversión, clasificado según lo determine el Gobierno Nacional.

La Constitución facultó a los municipios para la expedición de las normas orgánicas en materia de presupuesto, sin embargo, la ley limitó el ejercicio de tal potestad al establecer que debían aplicarse las normas del estatuto nacional adaptándolas a los procedimientos propios de esas entidades territoriales.

Las disposiciones enunciadas del Decreto 111 de 1996, se apropian por el Ente Territorial en los artículos 8° y 45° del Decreto 0447 de 2010, por el cual se expide Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal; este último artículo dispone que la Oficina de Planeación Municipal conjuntamente con la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces prepararán el Plan Operativo Anual de Inversiones, el cual debe incorporar la totalidad proyectos que ejecutará el Municipio con sus rentas y participaciones programadas para la respectiva vigencia, discriminando el detalle de los Proyectos de Inversión Social que se financiarán con los Ingresos que le corresponden al Municipio. El Plan de Inversiones será presentado al Consejo Municipal en los términos que lo establezca la Ley.

No obstante los diversos requerimientos sobre la presentación al equipo auditor del Plan Operativo de Inversiones para la vigencia 2011, no se remite este documento por la administración, circunstancia que lleva a deducir la falta de existencia de este instrumento de direccionamiento institucional.

En este contexto las omisión en la aplicabilidad de los disposiciones presupuestales conllevan a deficiencias de planeación para la ejecución del gasto en lo referente registro de gastos priorizados, costo de los proyectos, fuentes de financiación y programación de actividades.

El presente hallazgo tiene una connotación administrativa y disciplinaria.

Hallazgo No. 15 Requisitos de los proponentes proceso DOP 069/2011

Los comités evaluadores de las propuestas presentadas en los procesos de contratación, deben verificar la existencia de todos los requisitos de los proponentes requeridos en los términos de contratación definitivos y en caso contrario se dispondrá el trámite para que sean subsanados y valorados.

En el contrato DOP 069, suscrito el 19 de septiembre de 2011, cuyo objeto es la adecuación de la unidad académica del IE Instituto Técnico Industrial Nacional de 16 aulas sede Principal del Municipio de Tumaco, el cual se suscribió con un Consorcio, por valor de \$239.931.472; se observó que el Proceso de selección abreviada de menor cuantía, concluyó con la selección de oferente único, sin embargo analizada la propuesta presentada se observa que no se encuentra todos los soportes documentales requeridos en los pliegos definitivos, respecto a los integrantes del consorcio. Falta en la propuesta allegar requisitos de existencia y representación legal y capacidad financiera como el dictamen de estados financieros y certificado de cupo de crédito aprobado individualmente de cada uno de los integrantes del consorcio.

Estos documentos se encuentran requeridos en los pliegos definitivos del proceso contractual numerales 2.5; 2.5.1, 2.5.1.3; 2.5.1.6; 2.5.1.9; 2.5.1.11; 2.5.1.12, y no se evidencia que tales soportes fueran subsanados.

La falta de verificación de requisitos de las propuestas establecidos en los pliegos de condiciones definitivos puede generar riesgos en el cumplimiento del contrato por proponentes que no presenten las condiciones requeridas por la administración para ejecutar el contrato.

Hallazgo con connotación administrativo.

Hallazgo No. 16 Plan de ordenamiento territorial

Los Planes de Desarrollo, están sujetos a los lineamientos y prioridades del Plan de Ordenamiento Territorial POT, el cual se constituye en herramienta básica de planificación, organización y direccionamiento del desarrollo de las comunidades frente a las condiciones económicas, sociales, políticas, culturales o ambientales entre otras, la Ley 388 de 1997 establece que el objetivo del Plan de Ordenamiento Territorial es armonizar y establecer mecanismos a través de los cuales pueda promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, preservar y defender el patrimonio ecológico y cultural, prevenir desastres en asentamientos de alto riesgo y facilitar el desarrollo de acciones urbanísticas eficientes.

En el 80% de la contratación de obra ejecutada en el año 2011, no se hace referencia ni considera las condiciones de amenazas (sismicidad, maremotos, tsunamis, licuación) descritas en el POT 2008 – 2019 del Municipio de Tumaco; considerando que el 69% del casco urbano se encuentra en zona vulnerables, no se observa estrategias de planificación de estas obras en consideración al mapa de riesgo, condiciones de construcción o zonificación de las mismas. Lo anterior se sustenta con la construcción en Instituciones Educativas que están ubicadas en

la comuna 1, comuna 2 y comuna 3. Edificaciones de tipo especial, que en un eventual desastre pueda afectar a la población beneficiada.

Los estudios previos y las carpetas de ejecución contractual no registran el cumplimiento de obtención de licencias o permisos para la ejecución de las obras, ampliación, modificación o remodelaciones de edificaciones. De igual manera, la administración no ha establecido trámite o procedimiento administrativo que estudie el aspecto tratado y la expedición de licencias guardando la aplicación del POT.

Desconocimiento o inaplicación de disposiciones sobre materia de ordenamiento territorial y planificación urbana, pueden generar riesgo para aquellas obras aprobadas y ejecutadas en zonas vulnerables a los efectos naturales que afectan al Municipio de Tumaco.

Hallazgo con carácter administrativo.

Hallazgo No. 17 Planeación y estudios previos en contratos de obra. (D)

El artículo 25 numeral 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece: Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños, proyectos requeridos y los pliegos de condiciones; éstos deberán contener entre otros requisitos, la definición técnica de la forma como puede satisfacer su necesidad, que entre otros puede corresponder a un proyecto, estudio, diseño o prediseño y las condiciones como objeto, plazo y lugar y riesgos de ejecución del mismo, que se constituye en el soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.

El estudio de los soportes técnicos de los contratos de obra evidencian que la planificación es deficiente: en el 80% de los contratos revisados, no se encuentra documentos técnicos que den soporte a la construcción de obras civiles en las carpetas de cada contrato, como son diseños que contemplen planos, memorias de cálculo de estructuras de hormigón, diseño de cubiertas en estructura metálicas, diseño de la estructura de pavimento adoquín, que le permitan al interventor y/o supervisor tener una idea clara del alcance del proyecto. Presentan las siguientes deficiencias: no contemplan diseños, especificaciones técnicas de cada una de las actividades a construir, las que se registran en las carpetas o no pertenecen al proyecto o faltan especificaciones. Los proyectos observados con estas deficiencias se relacionan en el anexo No. 2.

Los estudios completos deben reposar en las carpetas contractuales y hacer parte de cada contrato. De igual manera para la ratificación de lo expuesto en la metodología general ajustada estos proyectos no contemplan pre inversión.

La elaboración de proyectos de obra, sin la debida profundización técnica, financiera y la falta de control en su recibo o registro por parte de la administración bajo parámetros legales y técnicos, repercuten en la ejecución de las obras aprobadas, presentándose modificaciones en el transcurso de la obra, ajustes que difieren del proyecto inicial publicado y presentado en los pliegos de condiciones que conlleva a suspensiones y ajustes que conducen al retraso en la ejecución de las obras y riesgo en el manejo de los recursos e inversiones realizadas.

El hallazgo es de carácter administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 18 Comunicación procesos contractuales a la Cámara de Comercio

La información general sobre las licitaciones públicas que la entidad inicie, serán remitidas con antelación a la publicación del proyecto de pliego de condiciones a la Cámara de Comercio correspondiente.

En un 80% de los contratos revisados, no se encontró en los archivos contractuales de los procesos de licitación y selección abreviada la carta de comunicación de su inicio a la Cámara de Comercio de Tumaco, a pesar de encontrarse programada en el cronograma de los pliegos definitivos.

La inobservancia de disposiciones normativas y controles o chequeos de procedimientos en el proceso de contratación, conlleva a la omisión del reporte a la Cámara de Comercio de Tumaco.

Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo No. 19 Publicación en el SECOP de los procedimientos contractuales (D)

La Directiva 007 de 13 de junio de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, que refiere precisiones sobre la publicación de procesos en el SECOP, advierte a los ordenadores del Gasto de las entidades estatales sobre la obligación constitucional y legal de dar publicidad a los procesos contractuales, debiendo publicar la totalidad de los documentos y actos administrativos que se profieran en desarrollo de los procesos contractuales bajo las reglas establecidas en la contratación pública, de conformidad con la ley 1150 de 2007, y Decreto 2474 de

2008, por medio de las cuales se introducen medidas para la eficiencia, transparencia y publicidad en la ley 80 de 1993.

El manual de contratación del Municipio de Tumaco, en su numeral 5.1.1. refiere la Publicación del Proyecto Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria y Estudios Previos en la página www.contratos.gov.co de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 o la normatividad vigente.

La publicación de los actos y documentos de los procesos contractuales a través de medios electrónicos como el SECOP, pretenden dar la debida publicidad y oportunidad de participación a cualquier interesado en ofertar, o para consultar sus términos, de tal manera que accedan en igualdad de condiciones y oportunidades en los plazos y términos previstos en la ley y en los pliegos de condiciones.

Evaluada la información registrada en el SECOP en los procesos de licitación seleccionados en la muestra, se constató en comparación con los archivos físicos que existen soportes del proceso y actos administrativos que no se encuentran publicados en la página de Contratación Estatal, como son los actos de suspensión, reinicio, ajustes de los cronogramas en los pliegos definitivos, carta de comunicación del inicio del proceso de contratación a la Cámara de Comercio de Tumaco, actas de verificación de requisitos habilitantes, entre otros.

Las fechas de publicación de documentos y actos administrativos de los procesos contractuales no corresponden a la fecha de su expedición, se registran con posterioridad a la fecha descritas en los cronogramas del proceso, acortando los términos previstos en los mismos términos para observaciones o solicitud de aclaraciones o ajustes, presentación de propuestas, lo cual puede afectar la oportunidad de participación de los interesados en proponer ofertas y dificultan su consulta.

Hallazgo de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 20 Convenios interadministrativos suscritos con la ESE Hospital Divino Niño

El artículo 25 numeral 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, determina que con la debida antelación a la suscripción de un contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

Dentro de los estudios de conveniencia y oportunidad elaborados por la entidad territorial no se define la necesidad a satisfacer, enfocada específicamente al objeto del contrato a celebrar por el contrario dicha necesidad es justificada de

forma general, los contratos exhiben unos estudios previos carentes de precisión y detalle en cuanto a la justificación de la necesidad a satisfacer y de los servicios que se pretende contratar; de igual manera no se realiza un estudio de mercado que permita establecer el valor de los servicios a contratar. De allí que se dificulta establecer la forma cómo se estableció el presupuesto oficial para estos eventos.

En el caso específico de los contratos suscritos con la ESE Hospital Divino Niño de Tumaco, se observa deficiencias en el proceso de planeación de los contratos 01/2011 salud, Convenio 02/2011 Salud.

En los estudios previos no se encuentran definidos claramente y de manera concreta las deficiencias o requerimientos que determinen la contratación y las actividades que se deben ejecutar, no aparece registro del programa en el Banco de Proyectos, no se contemplan que las actividades a desarrollar precisen o establezcan cubrimiento pretendido o indicadores y metas que se pretenden alcanzar con el desarrollo del contrato

No se especifica el costo de las actividades de salud pública que se van a desarrollar con recursos de regalías en cuanto al componente de Infancia y los costos de las actividades que se ejecutaran con recursos de SGP, por lo cual se dificulta realizar el control de estos recursos.

En el Convenio de Prestación de Servicios de Salud No.001 por valor de \$400 millones de pesos, presenta imprecisión entre el objeto propuesto en el contrato y las acciones precisas que se desarrollaron que tienen que ver con el apoyo al Centro de recuperación Nutricional.

Los estudios previos no son precisos en cuanto a la justificación de la necesidad a satisfacer y de los servicios que se pretende contratar, de igual manera no existe un estudio de mercado que permita establecer el valor de los servicios a contratar, de allí que no se determina la forma cómo se estableció el presupuesto oficial para este evento.

El Convenio suscrito para la Atención integral a la mujer y a la infancia mediante el mejoramiento de estrategias de IAMI², AIEPI³ y PAI⁴ por valor de \$331.9 millones, según el estudio previo el proyecto busca mejorar la atención de madres en gestación y la comunidad infantil a través de la implementación de estrategias

² Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia

³ La atención integrada a las enfermedades prevalentes de la infancia

⁴ Programa Ampliado de Inmunizaciones

como IAMI, AIEPI y PAI prestando así servicios de mayor calidad, oportunidad y eficiencia mejorando los índices de morbimortalidad de este grupo poblacional y la celebración de la semana de lactancia materna, no son precisos y exactos en cuanto a detallar las actividades a realizar estableciendo su costo y demás especificaciones particulares que faciliten su seguimiento, evaluación y control.

De otra parte el objeto contractual no define de manera clara y precisa las actividades que se van a realizar para el lograr el fortalecimiento de la salud infantil, solo de manera general se dice que el hospital se compromete a prestar los servicios de acciones de salud pública. Salud infantil (vacunación AIEPI, IAMI)

Se carece de una coordinación oportuna y efectiva entre la oficina jurídica que elabora la parte pre y contractual y la Secretaria de Salud que se encarga de la interventoría, seguimiento, evaluación y control por lo cual el objeto contractual no es preciso y detalla las actividades a realizar y los mecanismos de control y seguimiento de lo contratado estableciendo para ello indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan su verificación, por lo cual la secretaria de salud en su actividad de interventoría y supervisión presenta dificultades para realizar su seguimiento y evaluación. De allí que los informes de interventoría presentados son muy lacónicos y refieren de manera general que el contrato se cumplió y se determina un cumplimiento de metas en el programa de salud infantil del 100%, no existe informes de interventoría sobre el desarrollo pormenorizado en la ejecución de este contrato.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo No. 21 Ejecución de contratos de obra

El artículo 3º del Decreto 2474 de 2008 disponía: *“En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.*

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán contener los siguientes requisitos mínimos: 2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar”.

Se observa inconsistencias en los estudios previos y la ejecución del contrato en los siguientes casos:

LIC-002-2011: En la matriz de la idea del proyecto el objetivo específico es mejorar la calidad de vida del barrio la Floresta y la localización sede administrativa numeral 2.7 es el mismo barrio; pero la ejecución de la obra es el Barrio Marquez.

LIC-012-2010: En la matriz de la idea del proyecto el objetivo específico es mejorar la calidad de vida del barrio la Floresta, la localización sede administrativa numeral 2.7 es el mismo barrio y el costo total del proyecto numeral 2.8 es la construcción puente peatonal barrio la Floresta; pero la ejecución de la obra es el Barrio las Flores.

La falta de control y de revisión de los proyectos registrados y las deficiencias observadas en el proceso de planeación, condujo a que se presenten inconsistencias entre los documentos previos y pliegos definitivos de los procesos contractuales respecto a la definición del contrato, lo cual genera que no se identifique claramente y no existan reglas objetivas, precisas y completas que gobiernen el proceso de selección que conlleva a confusiones a los posibles oferentes.

Este hallazgo tiene connotación administrativa.

Hallazgo No. 22 Cálculo del AUI en los contratos de obra

El componente urbano según el P.O.T 2008-2019, en sus páginas 138-139 delimita la zona urbana. En los estudios previos de los contratos relacionados en el anexo No.1, se discriminan las distancias y los tiempos desde el Palacio Municipal de Tumaco a la obra, condiciones de modo, tiempo y lugar totalmente similares, de acuerdo a esto el costo INDIRECTO, A.U.I de cada obra se valora desde el 25% al 28%.

Esta situación puede generar pagos diferenciales respecto a los contratos a los cuales se les reconoce un mayor AUI frente a otros que se desarrollan con las mismas características de tiempo, modo y lugar.

La incorrecta planeación de los procesos contractuales aunado a la inaplicación de criterios para la definición del AUI, impide que se pueda estructurar una adecuada propuesta económica con el riesgo de incurrir en un proyecto antieconómico. Por lo cual es conveniente que la administración disponga de herramientas que permitan mejorar bajo distintas hipótesis y con criterios técnicos la estimación del AUI.

Hallazgo con connotación administrativa

Hallazgo No. 23 Contribución Especial sobre Contratos de Obra Pública (D) - (I.P.)

El Acuerdo No. 019 del 20 de diciembre de 2008, por el por el cual se adopta el Código de Rentas para el Municipio de Tumaco, establece en el Capítulo XVI la Contribución Especial sobre Contratos de Obra Pública, contribución autorizada por la Ley 418 de 1997, prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1430 de 2010.

Dicho Código en su artículo 187, determina como hecho generador la suscripción o la adición de contratos de obra pública para la construcción, mantenimiento y mejoramiento obra pública, siempre que tales contratos se celebren con el municipio. Los artículos 188 y siguientes determinan como sujeto pasivo todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con el municipio o celebren contratos de adición al valor de los existentes, que la base gravable la constituye el valor total del respectivo contrato o de la adición, su causación se presenta en el momento del pago o pagos del contrato y que la tarifa aplicable es del cinco por ciento (5%) sobre el valor de cada pago del contrato o la respectiva adición.

Finalmente el artículo 192 estipula que para su recaudo se descontará el cinco por ciento (5%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se cancele al contratista. Los ingresos por concepto de la contribución deberán ingresar al Fondo de Seguridad del Municipio.

La Dirección de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República a la luz de la normatividad contractual en lo pertinente, la doctrina y la jurisprudencia al realizar en un análisis sobre el AIU, señala mediante el concepto 2012EE0071253 que:

*“El precio del contrato estatal comprende los **costos directos e indirectos**, los primeros son los recursos que se van a utilizar para la ejecución del objeto contractual y lo segundos, son aquellos gastos que si bien no inciden en forma directa, si afectan su valor, tales como los impuestos. Los costos del contrato estatal se definen con fundamento en lo ordenado en el artículo 40 de Ley 80 de 19938. En este orden se pactan los porcentajes por AIU.*

El concepto del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), se establece en algunos contratos, pero su especificidad se da en los contratos de obra, toda vez, que es necesario conocer los requerimientos para ejecutar el presupuesto del contrato.”

Expone la Oficina Jurídica que es claro que en un contrato como por ejemplo el de obra, **el proponente al plantear su oferta, considera todos los costos en que incurrirá para la adecuada ejecución del objeto contractual.** En tal virtud manifiesta que el proponente, señalará los gastos directos e indirectos del mismo, así como su posible utilidad y el porcentaje de los imprevistos.

Por su parte, la Dirección de la Oficina Jurídica mediante Concepto 80112-EE75841 del 29 de septiembre de 2011, al responder frente al interrogante, ¿Qué son los costos indirectos del contrato de obra pública A.I.U.?, estableció:

*“El **AIU** se refiere a los costos requeridos para la ejecución del contrato, donde:*

***A**, significa Administración:*

*La Administración son los costos indirectos necesarios para el desarrollo de un proyecto, como honorarios, **impuestos**, entre otros.*

*Los costos indirectos son aquellos costos generales que permiten el funcionamiento cotidiano y permanente de la oficina, es decir, aquellos que se requiere ejecutar para poder ofrecer la disponibilidad del servicio. Así, los costos de personal arrendamiento, dotación, etc., necesarios para el funcionamiento permanente de una oficina, constituyen costos indirectos. (3) **I**, describe Imprevistos, y **U**, simboliza utilidad.”*

El concepto de la Oficina Jurídica precisa que el resultado de multiplicar el costo directo por el AUI determina el valor unitario que deberá cancelar la entidad estatal; valor unitario en el que quedan incorporados la totalidad de los gastos en que incurre el contratista y la utilidad que espera recibir.

La Subdirección de Apoyo de la Dirección General de Apoyo Fiscal de la DIAN en concepto, Bogotá, D.C. 66-02, sobre la elaboración del presupuesto para contratar obra pública y la inclusión dentro de los rubros o ítems del presupuesto, o costo de la misma, del porcentaje de la contribución especial establece:

“...cuando la entidad pública es la contratante no la contratista, la contribución especial sobre contratos de obra pública para la construcción de vías, no constituye un gasto o costo para ella, y en consecuencia, no debe incluir dentro del presupuesto de la obra el valor de la referida contribución, pues ésta estará a cargo del contratista que es el sujeto pasivo.”

Conforme se establece de las disposiciones prenotadas, el precio del contrato estatal comprende los costos directos e indirectos, en donde los costos relativos a

administración-impuestos-utilidad-, comúnmente llamado AIU se incluyen en la propuesta por los contratistas como resultado de planteamiento o cálculo de los costos del objeto contractual.

Sin embargo, en el Municipio de Tumaco se observa que una vez celebrados y perfeccionados los contratos estatales, en los cuales de conformidad con el Art. 40 de la Ley 80 de 1993, han quedado estructurados y considerados todos los costos en que incurrirán los contratistas para la adecuada ejecución del objeto contractual (gastos directos e indirectos del mismo, así como su posible utilidad y el porcentaje de los imprevistos), la administración reconoce, de manera adicional, dentro de las actas de recibo de obra el porcentaje correspondiente a la Contribución Especial sobre Contratos de Obra Pública como valor ejecutado, lo que evidencia que se está cargando el tributo de responsabilidad del contratista al Municipio de Tumaco, en detrimento de las finanzas del ente territorial y de los fines legales de la contribución misma de aportar al financiamiento estatal.

Es preciso señalar que en el cumplimiento del proceso de pago, la tarifa aplicable a la contribución se descuenta posteriormente del valor a pagar de cada cuenta que se cancela al contratista, conforme a las órdenes de pago y comprobantes de egreso elaborados.

La ejecución presupuestal de ingresos del 2011 permite establecer un recaudo a la cuenta Fondo de Vigilancia y Seguridad Ciudadana por concepto de la Contribución Especial sobre Contratos de Obra Pública de \$1.707 millones de pesos; recursos que como se desprende de la muestra analizada no los estaría cancelando el contratista del AUI propuesto.

La situación descrita tiene su causa en la existencia de deficiencias de planeación y faltas de controles a la ejecución de los contratos para efectos del reconocimiento de costos conforme a los criterios normativos anteriormente esbozados, lo cual conlleva a que finalmente se incrementen de manera indebida los costos indirectos de las inversiones realizadas, en detrimento del patrimonio público.

El hallazgo es administrativo, con presunta connotación disciplinaria, además considerando que esta situación se plasma en muchos contratos de obra, y dada la complejidad del asunto se realizara una indagación preliminar para determinar con exactitud el daño patrimonial, partiendo de un valor inicial de \$1.707 millones de pesos.

Hallazgo No. 24 Términos contractuales para ejecución de obras

Las reglas que se definen en los pliegos de condiciones en cuanto a la capacidad legal, financiera y de experiencia de los futuros ofertantes en los procesos

contractuales, infieren que la entidad apreciará para su proceso de selección objetiva a los proponentes que mayores garantías de cumplimiento, eficacia y oportunidad ofrezcan, igualmente se establecen unos plazos para ejecución de los contratos que la entidad debe observar para cumplir oportunamente su objetivo.

No obstante en las minutas de todos los contratos de obras de los procesos de licitación, se estipula un plazo de ejecución y duración del contrato supeditado a la fecha de iniciación de la obra y se establece clausula - Valor del Contrato y parágrafo forma de pago, que el Municipio pagará al contratista el 50% inicial del valor del contrato dentro de los 45 días siguientes a la legalización del contrato y el saldo, es decir el 50% restante mediante cortes de obras parciales previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes.

La administración adopta el plazo de ejecución de obra a partir de la suscripción del acta de inicio y en el 80% de los contratos de obra revisados, dicha acta de inicio se supedita al anticipo, lo cual ocasiona retraso en la ejecución de la obra, de acuerdo a los registros de Tesorería, se realiza con posterioridad al plazo establecido para la entrega del pago inicial (45 días), a pesar de existir disponibilidad de recursos de regalías en la cuenta de Bancolombia.

La selección objetiva del contratista por la administración en los procesos de licitación y selección abreviada, con la suficiente capacidad técnica y financiera para asumir el inicio de la obra, sin estar supeditado al pago de un anticipo y a la financiación por parte del estado para el inicio de su ejecución y el retraso en el pago inicial, denotan prácticas administrativas inadecuadas en tanto retrasan la gestión de los recursos y por tanto la ejecución de las obras.

Hallazgo con carácter administrativo.

Hallazgo No. 25 Mediciones, revisión y aprobación de cantidades de obra (D)

En la minuta de los contratos de obra se establece en la Cláusula Quinta "CONTRATO DE INTERVENTORIA: Parágrafo Primero: Responsabilidad.- numeral 4) Medición, revisión y aprobación de cantidades de obra que serán la base de las actas..." En estos términos la cuantificación de las cantidades de obra por parte del interventor es una obligación, la evidencia de la elaboración de esta cuantificación en el tiempo se realiza por medio de preactas donde se materializan las cantidades ejecutadas, mecanismo eficaz para tener una trazabilidad de lo realizado en obra.

En ningún contrato de obra revisado de la muestra seleccionada, se evidenció la elaboración de preactas y en los que de alguna manera se presentan, éstas no tienen el nivel de detalle requerido y colocan resultados globales que no permiten

establecer de manera clara e inequívoca la trazabilidad de lo realizado. En las preactas de obra deben constar las cantidades ejecutadas y las cantidades que deben cancelarse con el respectivo registro de tal forma que exista un completo seguimiento del proceso de construcción, medición y pago.

La no existencia de las preactas, afectan la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información plasmada en actas parciales o finales de obra e incrementa el riesgo de pérdida de la memoria de la obra y de recursos. Situación que generó al ente de control fiscal traumatismos en el desarrollo de la auditoria.

Este hallazgo administrativo tiene presunta incidencia disciplinaria

Hallazgo No. 26 Cubrimiento Pólizas Contractuales.

El régimen de garantías de la contratación estatal establecidos en el Decreto 4828 de 2008 como mecanismos de cobertura de riesgos para amparar los perjuicios derivados de la ejecución de los contratos establece unos plazos de vigencia, que deben ser observados por la entidades públicas. La administración desarrolla estudios de riesgos en cada proceso de contratación y adopta la constitución de pólizas en unos plazos determinados que se encuentran plasmados en los contrato.

Adicionalmente el Manual de Contratación del Municipio de Tumaco, numeral 6.4.3. "Suspensión de los contratos, establece el procedimiento establecido si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, las partes pueden de mutuo acuerdo pactar la suspensión del contrato. En la solicitud de la suspensión debe indicarse el término exacto de suspensión. Al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías, para lo cual el supervisor o interventor del contrato informará a la oficina jurídica.

Estas actas de mayores cantidades de obra y/o mayor permanencia de interventoría o suspensión, una vez suscritas, deben enviarse a la oficina jurídica para la actualización de la póliza correspondiente, este procedimiento se está omitiendo en algunos contratos a pesar de estar reglamentado por la ley y contemplado en el manual de contratación.

En el 70 % de los contratos de la muestra que presentan suspensiones o retrasos en el inicio, se observa que las fechas de cubrimiento de las pólizas o garantías de riesgo no cubren el plazo de ejecución del contrato, por cuanto se toma la fecha de suscripción del contrato como fecha inicial de cubrimiento de la póliza.

Los plazos de cubrimiento de las pólizas contractuales, se establecen, conforme a los estudios de riesgos realizados por la entidad, pero no consideran retrasos en el inicio y ejecución de los contratos de obra para determinar mayor tiempo de cubrimiento de las mismas, esta practica administrativa, pone en riesgo el cubrimiento de la garantía frente a cualquier eventualidad que pudiera presentarse por vencimiento de los plazos previstos.

Hallazgo con connotación administrativa.

Hallazgo No. 27 Requisitos de Durabilidad. (D), (P) y (F)

La Administración Municipal de Tumaco, celebró los contratos de obra pública LIC 009-2010, 012-2010, 001-2011, 002-2011 y 005-2011, para la RECONSTRUCCIÓN VIAS DE EVACUACIÓN ANTE RIESGO DE TSUNAMI PUENTE PEATONAL BARRIOS HUMBERTO MANZI, LAS FLORES, PROGRESO, VENECIA, y MARQUEZ (anexo No. 1), de conformidad a las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones y que hacen parte integral de los contratos; para tal efecto, los contratistas se obligaron para con el Municipio a ejecutar las obras de acuerdo con los planos, descripciones y especificaciones previamente aprobadas.

Se pactó que el Municipio de Tumaco, ejercería a través de la interventoría externa la inspección, seguimiento y supervisión técnica, administrativa y financiera de los trabajos para conseguir la correcta ejecución del objeto contratado.

En las minutas de los contratos de las interventorías, se pactó en la cláusula quinta, como responsabilidad de los interventores, la revisión del cumplimiento de las especificaciones a través del control de materiales, para lo cual se utilizaría los ensayos de laboratorio y demás controles que pueden observarse en los formatos que se adjunte.

Por su parte, la Normas Colombianas de Sismo Resistencia NSR 10, C.23-C.4.5 - Exposición a los sulfatos y C.23-C.4.5.1, establecen que el concreto expuesto al agua o a aguas residuales o a suelos que contengan sulfatos debe cumplir los requisitos de la Tabla C.23-C.4.3.1, o debe ser fabricado con un cemento que produzca resistencia a los sulfatos cumpliendo con la relación agua/material cementante y la resistencia mínima a la compresión dada en la Tabla C.23-C.4.4.1.

Para los contratos relacionados en el anexo No. 2, cuyo objeto es la construcción o reconstrucción de la vía de evacuación ante riesgo de tsunami-puente, cuyo material predominante es el concreto reforzado, fueron construidos pilotes, viga de

cimentación, columnas, viga de corona, losa maciza, concreto que están en permanente contacto con el agua marina.

En la fabricación del concreto se necesita agua, arena triturado y cemento, para este último la Norma Colombiana de Sismo Resistencia NSR 10, señala que debe tener unos requisitos de durabilidad especiales de acuerdo al medio ambiente al que se va enfrentar el concreto, estas son: Categoría de exposición f (sulfatos), severidad moderada, clase s1; de lo anteriores requisitos precisa: *“Clase de Exposición S1, S2 y S3: el concreto expuesto a concentraciones perjudiciales de sulfatos, procedentes del suelo y el agua, debe fabricarse con cementos resistentes a los sulfatos”* (Fuente: TABLA C4.2.1 NSR 10).

El concreto de las obras públicas representadas en los puentes peatonales (destinados como vía de evacuación ante el riesgo de tsunami) están expuestos permanentemente a la acción del agua marina, razón por la cual se requería de las especificaciones del Cemento Portland tipo 5, el que contiene una altísima resistencia a los sulfatos, siendo esencial para las construcciones que tienen un constante contacto con el agua de mar, sin embargo, de acuerdo a los informes de interventoría se ha utilizado cemento portland tipo I para uso general.

Los elementos que se encuentran expuestos son las vigas de cimentación, columnas, vigas aéreas y tableros.

Cuando se consideran adecuadamente todas las solicitudes que pueden afectar estas estructuras el diseño resultante debe ser lo suficientemente seguro y tener un funcionamiento adecuado durante una vida útil del concreto estructural del orden de 50 a 60 años. Algunos componentes de la estructura, tales como materiales de las juntas, pueden tener una expectativa de vida menor y seguramente requerirán mantenimiento o remplazo con el tiempo. Pero en las condiciones actuales de construcción de los elementos no llegaría a cumplir su vida útil o se aminoraría considerablemente, produciendo reparaciones o la construcción nueva de cada elemento, lo que causaría un gasto adicional por no proveer una condición ambientalmente previsible.

El hallazgo es administrativo con una posible incidencia disciplinaria, penal y fiscal por valor de \$2.179 millones (que corresponde a los cuatro contratos de obra suscritos y la interventoría externa que tuvo a su cargo la supervisión de las obras), ya que el cemento utilizado en los puentes peatonales podría afectar a futuro el patrimonio público, por el riesgo en cuanto a la durabilidad de las obras.

Hallazgo No. 28 Calidad de la obra de sistema de evacuación de aguas lluvias. (D) - (I.P.)

La Administración Municipal de Tumaco, celebró el contrato DOP-021-11 para la CONTRUCCION SISTEMA DE EVACUACION AGUAS LLUVIAS VEREDA PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE TUMACO, por valor de \$23.9 millones, de conformidad a las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones que hacen parte integral de los contratos; para tal efecto, los contratistas se obligaron para con el municipio a ejecutar las obras de acuerdo con los planos, descripciones y especificaciones previamente aprobadas.

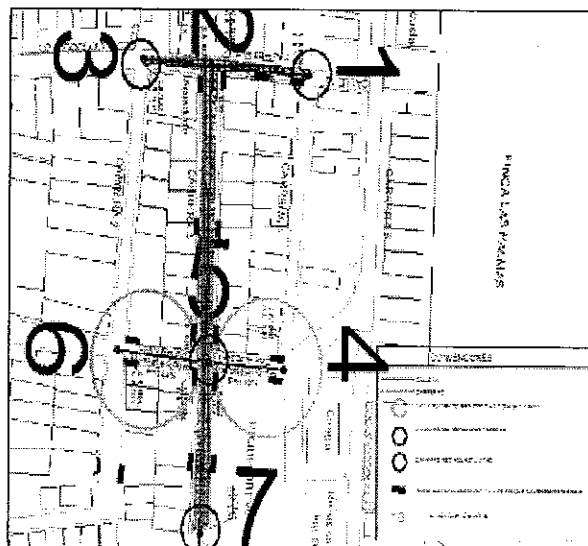
Se contempla en la cláusula séptima Interventoría de Obra, la inspección, seguimiento y supervisión técnica, administrativa y financiera del trabajo que se realizaría a través del jefe de la oficina de obras públicas, buscando alcanzar la correcta ejecución del objeto contratado.

Durante visita Fiscal a la obra la comunidad de la vereda de Pueblo Nuevo, manifiesta su inconformidad por la obra inspeccionada por cuanto en el sector de la carrera 3, en temporada de lluvias se acumula el agua en la vía, afectando las viviendas ubicadas de ese lugar al no evacuarse por los sumideros, como se pretendía; deficiencia que también se presenta en las viviendas ubicadas en la vía transversal calle 1ª

Así mismo presentan insatisfacción con la cantidad y calidad del relleno compactado en las vía y frente a las cajillas de inspección; al respecto se observó que las mismas se encuentran tapadas o por debajo 30 centímetros de la rasante construida lo que impidió su inspección.

Para mayor claridad en lo anteriormente señalado por la comunidad se presenta el esquema No. 1, el cual materializa lo observado.

GRAFICA No. 1
ESQUEMA No. 1 DISEÑO HIDRÁULICO SISTEMA PLUVIAS VEREDA PUEBLO NUEVO



Fuente: Auditoría

Con respecto a la base instalada, en el esquema anterior, la calle 1ª y carrera 3ª (cámaras 1, 2, 3 en color rojo y 2, 5, 7 en color verde) el material granular compactada =0.25m, ítem de pago 1.6, es material grueso pétreo, sin material ligante, suelto, conforme se observa en la siguiente foto:

FOTO No. 1
VEREDA PUEBLO NUEVO
BASE INSTALADA EN LA CALLE 1ª Y CARRERA 3ª



En la carpeta de dicho proceso no se encuentra ensayos de laboratorio donde se verifique la calidad de la base, ensayos de compactación en el laboratorio y la densidad seca de la capa compactada, laboratorios que darían el sustento técnico de la calidad del material y calidad de la instalación.

Con relación a las anomalías referidas por la comunidad relacionadas con los pozos de inspección, en la inspección física de la obra se evidencia que cuatro cajillas se encuentran tapadas con material de relleno por lo cual no fue factible verificar su funcionamiento (ver grafica No. 1, círculos negros). No obstante conforme al acta de visita a la obra, realizada por el funcionario del Departamento Nacional de Planeación manifiesta que el flujo de las aguas no está acorde con los planos presentados en los pliegos definitivos de condiciones. Cabe anotar que se tomó como insumo este concepto, ya que en el momento de la visita el clima era seco.

La existencia de cámaras tapadas, se encuentra en contravía de lo reglamentado la norma RAS 2000, en el título *D.6.3 ESTRUCTURAS DE CONEXIÓN DE*

COLECTORES Y POZOS DE INSPECCIÓN, al disponer que los mismos deben permitir el acceso para la revisión y mantenimiento de la red.

También se estableció que en todos los sumideros, la tubería de conexión de los mismos a la red principal tienen un diámetro de 6" PVC, sin embargo, la norma RAS 2000 reglamenta una serie de parámetros mínimos; es así, como el título "D.6.5.2 *PARÁMETROS DE DISEÑO* reglamenta el dimensionamiento de la tubería de conexión del sumidero al sistema de alcantarillado, ya sea un pozo o fuentes receptoras, el cual debe tener un diámetro mínimo de 200 mm, pendiente superior al 2% y, en general, no debe tener una longitud mayor de 15 m.", esto para "D.6.5.1 *CONSIDERACIONES PARA SU PROYECCIÓN* que determina que la capacidad de recolección de aguas lluvias del conjunto de sumideros de un sistema pluvial o combinado debe ser consistente con la capacidad de evacuación de la red de colectores, para garantizar que el caudal de diseño efectivamente llegue a la red de evacuación.

La situación antes descrita corrobora la inquietud de la comunidad beneficiaria del proyecto en cuanto a la deficiencia en la capacidad de evacuación de los sumideros y represamiento de agua que presenta la obra.

En la parte de redes de recolección de aguas lluvias existe los tramos 6 a 5 y 4 a 5 (ver esquema 1) los cuales en diseño y presupuestalmente se construyeron con tubería de 8" novafort (ítem 2.3 del presupuesto de obra). Sin embargo, en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS – 2000 en su título D.4.3.8 *DIÁMETRO MÍNIMO* establece: "En las redes de recolección y evacuación de aguas lluvias, y principalmente en los primeros tramos, la sección circular es la más usual para los colectores. El diámetro nominal mínimo permitido en redes de sistemas de recolección y evacuación de aguas lluvias es 250 mm. Sin embargo, en casos especiales, en particular para niveles de complejidad del sistema bajo y medio, y con plena justificación por parte del diseñador, puede reducirse en los tramos iniciales a 200 mm". No se evidenció en las carpetas del proceso contractual diseño hidráulico donde el profesional justifique la decisión de colocar tubería de 200 mm. Ver cuadro No. 9.

La comunidad solicita a éste Órgano de Control requerir a los responsables de la obra el acta de Entrega a satisfacción de la obra por parte de la comunidad debidamente diligenciada, la que no se encuentra en la carpeta del proceso. De la misma forma no se evidenció los cálculos hidráulicos donde se especifique nivel de complejidad, condición inicial de uso y final, áreas de drenaje, periodo de retorno de diseño, intensidad de precipitación en general, lo reglamentado en la norma RAS 2000 en el título D.4.3 *PARÁMETROS DE DISEÑO*

El Concepto 80112- 1291, de 12 de mayo de 2003 de la CGR determina: "...De esta forma el daño patrimonial no consiste simplemente en que se hayan perdido recursos sino que tiene una dimensión adicional: los recursos públicos deben invertirse con el objeto de alcanzar los fines estatales, cuando el objetivo no se logra igualmente se habrá causado un detrimento". Así las cosas, se constató que con la obra ejecutada no se logró superar una necesidad insatisfecha de saneamiento básico.

La deficiencia y la valoración del daño patrimonial detectado se detallan en el siguiente cuadro

**CUADRO No 9
ÍTEMS DE PAGO TUBERÍA 8" Y SUMIDEROS**

DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	PRECIO UNITARIO	VALOR
2.3 suministro e instalación de tubería novafort 8"	122	ML	\$ 70,301.00	\$ 8,576,722.00
2.5 Construcción de sumidero en concreto reforzado de 0.6 x1.00 mts, incluye angulo y varilla de 3/4"	18	UND	\$ 497,595.00	\$ 8,966,710.00
CDSTO DIRECTO				\$ 17,533,432.00
A.U.I 28%				\$ 4,909,360.96
IMPUESTO DE SEGURIDAD CIUDADANA5%				\$ 1,181,397.72
COSTO TOTAL				\$ 23,624,190.68

Fuente: Auditoría

El hallazgo tiene posible connotación disciplinaria y para determinar su alcance fiscal se adelantara una indagación preliminar que permita establecer la certeza del daño con la práctica de pruebas técnicas pertinentes.

Hallazgo No. 29 Cuantificación de cantidades de obra construcción polideportivo Chilvi, sede kilometro 28 y sede educativa Tangareal (D) y (F)

La Administración Municipal de Tumaco, celebró el contrato DOP-004-11 para la CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CHILVI, SEDE KILOMETRO 28, MUNICIPIO DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el contrato DOP-005-11 RECONSTRUCCION POLIDEPORTIVO INSTITUCION EDUCATIVA TANGAREAL, SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE TUMACO, de conformidad a los pliegos de condiciones que hacen parte integral de los contratos.

De la misma manera, se pactó en el contrato, en la cláusula séptima Interventoría de obra, que la entidad contratante ejercerá a través del Jefe de la Oficina de Obras Públicas la inspección, seguimiento y supervisión técnica, administrativa y financiera de los trabajos para conseguir la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: 1) Inspeccionar los materiales de construcción, aceptarlos o rechazarlos de acuerdo con las especificaciones fijadas, 2) Cerciorarse de que se cumplan estrictamente los planos y especificaciones; 3) Tomar las muestras que estime conveniente de los materiales, mezclas, etc. que se van a utilizar y ordenar las pruebas que sean necesarias para comprobar la calidad y resistencia de las obras; 4) Las demás que le sean inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual aquí convenido.

De conformidad al contrato de obra DOP-004-11, la supervisión será realizada por el Jefe de la Oficina de Obras Públicas del municipio de Tumaco, este contrato fue liquidado el 19 de septiembre de 2011, cuyo pago saldo final es de 83 millones de pesos y no tiene multas y sanciones. En la carpeta suministrada por la oficina de obras y en los pliegos no se encuentran las especificaciones técnicas acorde a lo presupuestado y a la ejecución realizada, se anexa un plano record.

Por su parte el contrato de obra DOP-005-11 igualmente indica que la supervisión de obra será realizada por el jefe de oficina de obras públicas del municipio. Este contrato fue liquidado el 13 de septiembre de 2011, cuyo pago saldo final es de \$ 93 millones y no tiene multas y sanciones, en esta acta intervienen el contratista de obra y el jefe división de obras públicas Municipales en calidad de supervisor. En la carpeta suministrada por la oficina de obras y en los pliegos no se encuentran las especificaciones técnicas acorde a lo presupuestado, se presenta preacta de obra final donde el ítem 6.1 Demarcación y Pintura de cancha presenta la cuantificación de lo ejecutado de forma global.

En el Contrato DOP-004-11, el ítem 4.1 Demarcación y pintura de cancha, se pagó conforme al cuadro siguiente

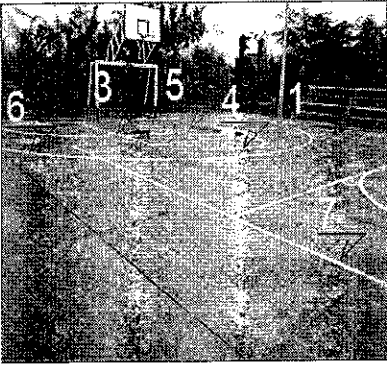
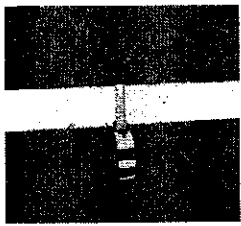
CUADRO No 10
PAGO PACTADO DEMARCACIÓN Y PINTURA DE CANCHA CONTRATO DOP-004-11
 Millones de Pesos

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
4.1 demarcación y pintura de cancha	M2	420	17.924	7.5
AUI 28%				2.1
I.S.C 5%				0.5
Valor total				10.1

Fuente: Auditoría

Sin embargo, como resultado de la visita a la obra y la medición en campo, que las cantidades de obras ejecutada son las siguientes.

CUADRO 11
CANTIDADES DE LÍNEAS DE DEMARCACIÓN EJECUTADAS

ubicación	ubicación en foto	longitud medida en metros	repetidas	total	espesor de líneas en metros
	1	28.1	2	56.2	0.07
	2	15.3	3	45.9	0.07
	3	16.5	2	33	0.07
	4	5	2	10	0.07
	5	15.8	2	31.6	0.07
	6	24.5	2	49	0.07
	7	26.6	2	53.2	0.07
	8	5.7	2	11.4	0.07
	9	9.1	2	18.2	0.07
	10	9	3	27	0.07
total metros lineales				335.50m	
total metros cuadrados				23.49m ²	
espesor de líneas					

Fuente: Auditoría

Del análisis anterior se establece un pago mayor a lo ejecutado, así:

CUADRO No 12
MEDICION DEMARCACIÓN Y PINTURA DE CANCHA CONTRATO DOP-004-11

Millones de Pesos

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
4.1 demarcación y pintura de cancha	M2	23.49	17.924	0.4
AUI 28%				0.1
I.S.C 5%				0.02
Valor total				0.5

Fuente: Auditoria

Para el caso del Contrato DOP-005-11, el ítem 6.1 Demarcación y pintura de cancha, se pagó conforme al cuadro siguiente:

CUADRO No 13
PAGO PACTADO DEMARCACIÓN Y PINTURA DE CANCHA
CONTRATO DOP-005-11

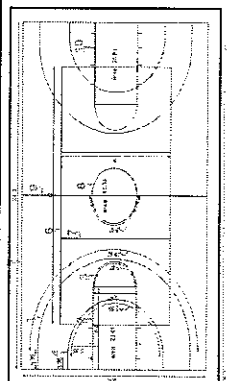
Millones de pesos

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
6.1 demarcación y pintura de cancha	M2	449	15.978	7.1
AUI 28%				2.0
I.S.C 5%				0.4
Valor total				9.6

Fuente: Auditoria

Se detectó como resultado de la visita a la obra y la medición en campo, que las cantidades de obras ejecutada son las siguiente

GRÁFICA No. 2
CANTIDADES DE LÍNEAS DE DEMARCACIÓN EJECUTADAS

ubicación	ubicación en foto	longitud medida	repetidas	total	espesor de líneas en metros
	1	22.67	2	45.34	0.07
	2	15.2	2	60.8	0.07
	3	5.67	2	35.22	0.07
	4	14.28	2	114.24	0.07
	5	78.9	1	394.5	0.07
	6	54	1	324	0.07
	7	3	2	126	0.07
	8	11.94	1	95.52	0.07
	9	15.15	1	136.35	0.07
	10	0.35	16	56	0.07
		total metros lineales		1387.97 m	
		total metros cuadrados demarcados		97.16 m²	
		AREA CIRCULO CENTRAL		11.34 m²	
		AREA BASQUET		25.81 m²	
		total de pintura		134.31 m²	

espesor de líneas

Fuente: Auditoría

Del análisis anterior se establece un pago mayor a lo ejecutado, así:

CUADRO No 14
MEDICION DEMARCACIÓN Y PINTURA DE CANCHA
CONTRATO DOP-005-11

Millones de pesos

DESCRIPCION	UND	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
6.1 demarcación y pintura de cancha	M2	134.31	15.978	2.1
AUI 28%				2.0
I.S.C 5%				0.6
Valor total				2.8

Fuente: Auditoría

Al comprobarse mediante la técnica de la medición in situ la existencia de un pago mayor en obra en el ítem 4.1., se configura mayor costo para el contrato DOP-004-11 de \$9.6 millones y para el contrato DOP-005-11 un mayor costo de obra en el ítem 6.1., por valor de \$6.8 millones.

El hallazgo es administrativo, tiene una posible connotación disciplinaria y fiscal que asciende, este último, para los contratos en estudio a \$16.4 millones.

Hallazgo No. 30 Calidad de obra construcción polideportivo Chilvi, sede kilometro 25 e I.E Tangareal. (D) y (F)

La Administración Municipal de Tumaco celebró el contrato DOP-005-11 de obra pública, para la RECONSTRUCCION POLIDEPORTIVO INSTITUCION EDUCATIVA TANGAREAL, SEDE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el CONTRATON DOP- 076-2010 CONTRUCCION POLIDEPORTIVO EN LA I.E INTEGRADA DE CHILVI, de conformidad a los pliegos de condiciones los cuales hacen parte integral de los contratos.

Igualmente, se pactó en los contratos de obra lo concerniente a interventoría, misma que en la cláusula séptima determina: *"Interventoría de Obra. La Entidad contratante ejercerá a través del Jefe de la Oficina de Obras Públicas la inspección, seguimiento y supervisión técnica, administrativa y financiera de los trabajos para conseguir la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: 1) Inspeccionar los materiales de construcción, aceptarlos o rechazarlos de acuerdo con las especificaciones fijadas, 2) Cerciorarse de que se cumpla estrictamente los planos y especificaciones; 3) Tomar las muestras que estime conveniente de los materiales, mezclas, etc. que se van a utilizar y ordenar las pruebas que sean*

necesarias para comprobar la calidad y resistencia de las obras; 4) Las demás que le sean inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual aquí convenido”.

En la visita a las obras de los contratos referidos, se determinó una misma patología en desarrollo, referente al DESGASTE SUPERFICIAL de la placa de concreto.

En el siguiente cuadro se describe los ítems pagados de la obra en cuestión, correspondiente al contrato DOP-005-11:

**CUADRO NO 15
ÍTEM PAGADO VS PATOLOGÍAS AFECTADA
CONTRATO DOP-005-11**

Millones de pesos

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALDR	CON PATOLOGIA LDSA AFECTADA
piso en concreto area plazoleta, e=0.10m (incluye malla electrosoldada y dilataciones	m2	449	\$ 61,798	\$ 27,747,302	60%
COSTO DIRECTO				\$ 27,747,302	
A.U.I 28%				\$ 7,769,245	
IMPUESTO DE SEGURIDAD CIUDADANA5%				\$ 1,869,292	
COSTO TOTAL				\$ 37,385,838	

Fuente: Auditoria

En el contrato DOP-005-11 el desgaste superficial (ver foto No 2) es de un 60% en las losas existentes.

**Foto No. 2
PATOLOGÍA TIPO DOP-005-11
DESGASTE SUPERFICIAL**



Así mismo, en el contrato DOP-076-10 el desgaste de la superficie es de un 40% en las losas existentes, conforme al ítem descrito a continuación:

**CUADRO No. 16
ÍTEM PAGADO VS PATOLOGÍAS AFECTADA
CONTRATO DOP-076-10**

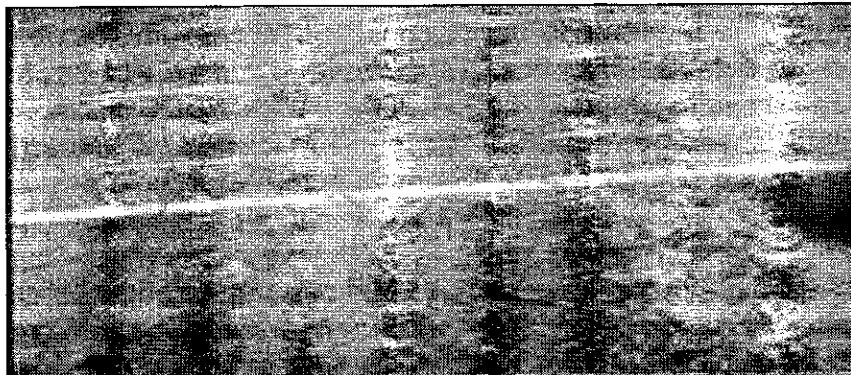
Millones de pesos

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	CON PATOLOGÍA LOSA AFECTADA
piso en concreto area plazoleta, e=0.10m (incluye malla electrosoldada y dilataciones	m2	624.61	\$ 55,650	\$ 34,759,547	40%
COSTO DIRECTO				\$ 34,759,547	
A.U.I 28%				\$ 9,732,673	
IMPUESTO DE SEGURIDAD CIUDADANA5%				\$ 2,341,696	
COSTO TOTAL				\$ 46,833,915	\$ 18,733,566

Fuente: Auditoria

La fotografía siguiente indica el desgaste en mención:

**FOTO No. 3
PATOLOGÍA TIPO CONTRATO DOP-076-10
DESGASTE SUPERFICIAL**



Se estableció entonces, una patología desgaste superficial que aminora la vida útil de la obra en un 50%.

La afectación al patrimonio del Estado resultado de las deficiencias en la ejecución del contrato DOP-005-11 es de \$22.4 millones y del contrato DOP-076-10, asciende a \$18.7 millones, para un total de \$41.1 millones.

El hallazgo tiene una posible connotación disciplinaria y fiscal.

Hallazgo No. 31 Calidad de servicio de consultoría. (D) y (F)

Los procesos contractuales tienen como objetivo, hacer realidad los principios de la función pública previstos en la Constitución Política y en la Ley, lograr el cumplimiento de los fines estatales tendientes a la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la Entidad y correcta inversión de los recursos públicos.

La Administración Municipal de Tumaco, celebró los contratos de Consultoría 176-2010 ESTUDIO Y DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA LAS POBLACIONES CONGAL CHONTAL Y CANDELILLAS DE LA MAR, de conformidad a las especificaciones señaladas en los estudios previos y que hacen parte integral de los contratos; para tal efecto, el contratista se obligó para con el Municipio a ejecutar la consultoría de acuerdo con las consideraciones, descripciones y especificaciones previamente aprobadas.

De igual manera, se pactó en el contrato de consultoría que el Municipio de Tumaco, ejercería a través del Jefe de División UMATA la supervisión, quien realizó informe final de supervisión de fecha 1 de abril de 2011. La supervisión valora en el informe las actividades realizadas en la consultoría como cumplidas en su alcance y calidad del producto entregado; igualmente se allega certificación de cumplimiento del contrato de consultoría, suscrito por la Secretaria de Planeación al pago final.

El estudio del informe presentado por el consultor no tuvo en cuenta parámetros de diseño básicos establecidos en el **Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS – 2000, A.11. REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS, modificado parcialmente por la RESOLUCION 2320 DE 2009 de noviembre 27**, en cuanto a dotación neta máxima (artículo 67) y periodo de diseño (artículo 69).

Conforme a la norma citada, las estructuras tendrían un periodo de diseño de 25 años al indicar: **“Para todos los componentes del sistema de acueducto y alcantarillado se adoptan los periodos de diseño máximos establecidos en la**

Tabla número 10, según el Nivel de Complejidad del sistema” (artículo 69 Res.2320); sin embargo, el diseño propuesto por la consultoría contratada, tiene en sus criterios que el proyecto diseñado tendrá un periodo de vida útil de 15 años, inferior en 10 años a lo establecido en la Resolución 2320 de 2009.

Por ser el periodo de diseño el criterio fundamental para determinar el caudal necesario para suministrar y dimensionar las estructuras requeridas por el sistema de acueducto de la población objetivo, el establecer un periodo de diseño menor a lo reglamentado, hace que el producto entregado a la alcaldía no tenga la calidad necesaria para ser un insumo adecuado en la construcción del sistema de acueducto requerido.

Adicionalmente los cálculos hidráulicos contenidos en los archivos contractuales, no cuentan con un levantamiento topográfico, necesario para determinar la línea de carga, piezométrica y estática, aspectos fundamentales que debe contener el diseño hidráulico; además el informe de consultoría no tuvo en cuenta la utilización de válvulas purgas, ventosas, material de tubería y RDE. Por su parte, el nivel de detalle de los planos es deficiente para su construcción, y la nomenclatura de los vértices de la tubería dibujada no concuerdan con los diseños hidráulicos anexos a las carpetas.

El incumplimiento de la Resolución 2320 de 2009, hace que el producto no esté conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, adicionalmente el diseño presentado por el consultor carece de aspectos esenciales que hacen que la calidad del producto no sea la adecuada para lograr el alcance del contrato.

El hallazgo tiene una posible connotación disciplinaria y fiscal estimado en \$20 millones.

Hallazgo No 32 Doble pago de un ítem en contrato de obra (D) y (F)

La Administración Municipal de Tumaco, celebró el contrato de obra pública DOP-076-2010 para la CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN LA I.E. INTEGRADA DE CHILVI EN EL MUNICIPIO DE TUMACO, de conformidad a las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones, que hacen parte integral del contrato; para tal efecto, el contratista se obligó con el Municipio a ejecutar las obras de acuerdo con los planos, descripciones y especificaciones previamente aprobadas.

Igualmente, se pactó en los contratos de obra lo concerniente a interventoría, misma que en la cláusula séptima determina: *“Interventoría de Obra. La Entidad contratante ejercerá a través del Jefe de la Oficina de Obras Públicas la*

inspección, seguimiento y supervisión técnica, administrativa y financiera de los trabajos para conseguir la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: 1) Inspeccionar los materiales de construcción, aceptarlos o rechazarlos de acuerdo con las especificaciones fijadas, 2) Cerciorarse de que se cumpla estrictamente los planos y especificaciones; 3) Tomar las muestras que estime conveniente de los materiales, mezclas, etc. que se van a utilizar y ordenar las pruebas que sean necesarias para comprobar la calidad y resistencia de las obras; 4) Las demás que le sean inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual aquí convenido”.

A la supervisión financiera, le corresponde la revisión de pagos y manejo de flujo del anticipo, así como la verificación de cantidades, ítems y valores del contrato. En estas condiciones se aprobó el pago de los siguientes ítems

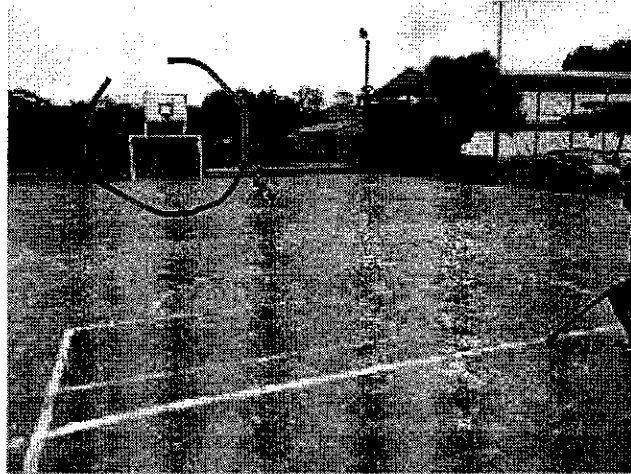
**CUADRO No 17
ITEMS PAGADOS - CONTRATO DOP-076-2010**

				Millones de pesos
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
4.1 construcción de portería de basquetbol, en tubería 4" incluye tableros y aros metálicos, pintura anticorrosiva y acabado, malla	Und	2,00	\$ 3.2	\$ 6.4
4.2 construcción de arquerías de microfútbol, en tubería de 4", incluye pintura anticorrosiva y de acabado, incluye mallas	Und	2,00	2.05	4.1
Costo directo				10.5
AUI 28%				2.9
I.S.C 5%				0.7
Valor total				14.1

Fuente: Auditoría

Los pagos efectuados, corresponden a la elaboración de las obras descritas en los ítems 4.1 y 4.2 que corresponden a una sola estructura como se observa en la siguiente foto.

**FOTO No. 4
ESTRUCTURA CANCELADA
CONTRATO DOP-
076-2010**



Por otra parte, a 3 km de distancia de la obra descrita anteriormente, se realizo mediante contrato DOP-004-11 la CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CHILVI, SEDE KILOMETRO 28, DEL MUNICIPIO DE TUMACO. Se estableció en desarrollo de este contrato el siguiente pago:

**CUADRO No 18
ITEMS PAGADOS - CONTRATO DOP-004-11**

DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	Millones de pesos VALOR PARCIAL
4.1 construcción de porteria de básquetbol, en tubería 4" incluye tableros y aros metálicos, pintura anticorrosiva y acabado	Und	2,00	\$ 2.956.000	5.9
Costo directo				5.9
AUI 28%				1.6
I.S.C 5%				0.4
Valor total				7.9

Fuente: Auditoria

En la fotografía No. 5 se observa la estructura cancelada correspondiente al cuadro anteriormente detallado

FOTO No. 5
ESTRUCTURA CANCELADA CONTRATO DOP-004-11



La COMPARACIÓN de los dos contratos, realizados en similares circunstancias de modo, tiempo y lugar permite establecer lo siguiente:

No obstante ejecutarse en los dos contratos la misma obra, que consiste en la elaboración de una portería de básquetbol, en tubería 4" que incluye tableros y aros metálicos, pintura anticorrosiva y acabados, sus pagos difieren sustancialmente. En el contrato DOP-076-2010 se utilizó dos ítems para su pago, mientras que en el contrato DOP-004-2011 se pago por un solo ítem, así:

Cuadro No. 19
COMPARATIVO DE PAGOS DE LA MISMA OBRA
Millones de pesos

DOP-004-11		DOP-076-2010	
DESCRIPCION	VALOR PARCIAL	DESCRIPCION	VALOR PARCIAL
<i>4.1 construcción de portería de básquetbol, en tubería 4" incluye tableros y aros metálicos, pintura anticorrosiva y acabado</i>	5.9	<i>4.1 construcción de portería de basquetbol, en tubería 4" incluye tableros y aros metálicos, pintura anticorrosiva y acabado, malla</i>	6.4
		<i>4.2 construcción de arquerías de microfútbol, en tubería de 4", incluye pintura anticorrosiva y de acabado, incluye mallas</i>	4.1
Costos directos	5.9		10.5
Costos indirectos	7.9		14.1
<i>Doble pago detectado por una misma obra</i>			5.2

Por lo anterior, se evidencia un doble pago por una misma actividad, afectando el patrimonio del estado en \$5.2 millones.

El hallazgo es fiscal con una posible connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 33 Especificaciones Técnicas (D) - (I.P.)

La Administración Municipal de Tumaco, celebró contratos LIC-010-2010, Construcción de dos canchas polideportivo IE Ciudadela Tumaco, Sede Principal, por \$289 millones, DOP-004-2011, Construcción Polideportivo I.E. Chilví sede Kilometro 28, por \$166 millones y DOP-005-2011, Construcción Polideportivo IE Tangareal, Sede Principal, por \$93 millones, obras que debían realizarse de conformidad a los pliegos de condiciones, que hacen parte integral de los contratos; para tal efecto, los contratistas se obligaron para con el municipio a ejecutarlo en las condiciones propuestas.

En la verificación mediante visita a las obras, se encontró la siguiente patología presente en la graderías de los tres proyectos, la cual se manifiesta con fisuras en el apoyo de la columna y la losa de la gradería, la que se encuentra en todos los apoyos externos como internos; estas fisuras se propagan en todo el ancho de la losa y en el alto interno y externo de la misma, como se observa en las siguientes fotos:

Foto No. 6

Foto N. 7

EVIDENCIA DE FISURAS EN LA OBRA LIC-010-2011

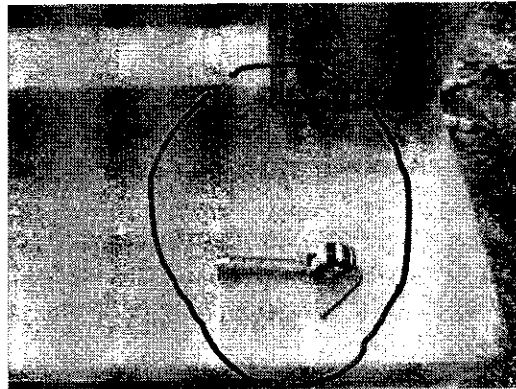
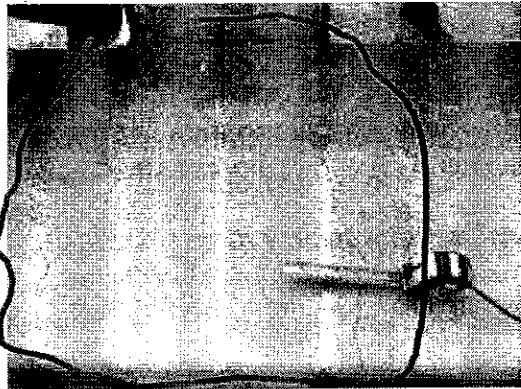
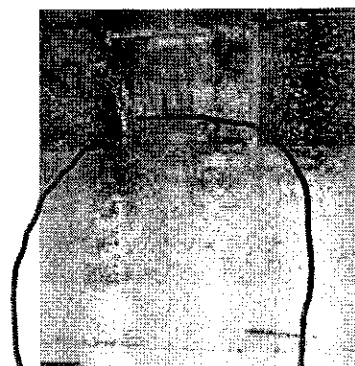
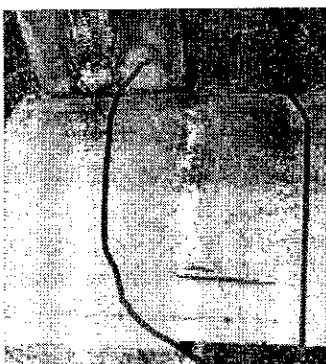


FOTO No. 8

FOTO No. 9

EVIDENCIA DE FISURAS EN LA OBRA DOP-004-2011



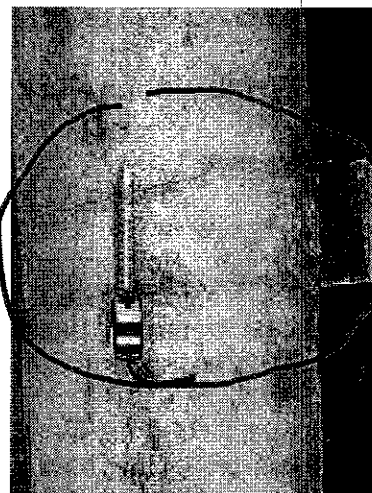
FOTOS No. 10

EVIDENCIA DE FISURAS EN LA OBRA DOP-005-2011



FOTOS No. 11

EVIDENCIA DE FISURAS EN LA OBRA DOP-005-2011



Pese a que las obras visitadas no superan el año desde su terminación las fotografías evidencian una patología generalizada de deterioro prematuro y posible falta de refuerzo que implica deficiencias en el diseño y su construcción. Cabe anotar que las graderías son de utilización escolar y representan riesgo par los estudiantes que transitan las instalaciones.

Las deficiencias no fueron evidenciadas ni corregidas por los supervisores o interventores, y conlleva a un presunto detrimento, por irregularidades en la ejecución del ítem observado y su posible colapso.

Por cuanto falta establecer la cuantificación, hechos u omisiones que generaron el daño, los presuntos responsables, identificando individualmente las causas y efectos en cada contrato, se establece Indagación Preliminar que permita complementar los hechos generadores del daño.

Hallazgo con connotación disciplinaria y para indagación Preliminar.

2.3. MECANISMOS DE CONTROL INTERNO

La evaluación de los mecanismos de control interno implementados por la administración se realizó fundamentalmente a partir del análisis de los controles existentes para la inversión en el 2011 de los recursos de regalías que impactaron las coberturas previstas en los sectores de educación, salud y agua potable y saneamiento básico de que trata la Ley 1283 de 2009, el proceso de programación

y aprobación presupuestal y la ejecución de gastos en los diversos procesos contractuales buscando el cumplimiento de los cometidos propuestos normativamente.

En general se observaron las siguientes deficiencias en la aplicación de esta herramienta de gestión:

El Estatuto Orgánico del Presupuesto municipal que define los principios a los cuales debe sujetarse la actividad presupuestal, en relación con la formulación, elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto, no dio validez del proceso presupuestal si se tiene en cuenta que la mayoría de las modificaciones al presupuesto que debían sujetarse a la aprobación del concejo municipal de realizaron por decreto.

Debilidades en la aplicación de mecanismos de control establecidos presupuestalmente para el proceso de programación situación que se evidencia en la no separación de los recursos de regalías en un instrumento de planeación como es el presupuesto de gastos, que generó registros disímiles sobre la fuente de financiación en el CDP, Banco de Proyectos y contratos, aun cuando la financiación corresponde a los recursos de regalías directas. La no incorporación de la totalidad de recursos, limitó a la entidad para realizar monitoreo y control de los mismos hecho que genera riesgo de pérdida o destinación diferente a la establecida para ellos.

La ausencia de manual de procedimientos para el manejo del Banco de Programas y Proyectos para orientar los procesos de formulación, evaluación, viabilidad, registro y seguimiento de los proyectos, conllevó a que proyectos por un considerable no surtieran la evaluación técnica correspondiente.

La no aplicación de los parámetros de inversión que fija la Ley 1283 de 2009, no hizo posible aumentar los indicadores de cobertura en sectores básicos que generan bienestar a la comunidad en condiciones de vulnerabilidad hacia la cual van dirigidos los recursos de regalías directas.

Las directrices contenidas en el Decreto 359 de 1995 y Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, en el sentido que los recursos apropiados deben ejecutarse en condiciones de eficiencia y eficacia no se aplican, dado los cuantiosos recursos de balance-superávit fiscal que se generan por transferencias del 2010 y que se invierten en la siguiente vigencias, no obstante, las necesidades latentes que apremiaban a la comunidad pobre de la región.

- La carencia de procedimientos y controles para efectuar y exigir una acertada supervisión de los contratos y la insuficiente labor de las interventorías externas en

los contratos, revirtieron en algunos casos inversiones deficientes, inoficiosas y genera riesgo para la inversión de los recursos de regalías directas.

- Inaplicabilidad de lineamientos y directrices normativas técnicas y legales para la elaboración de estudios previos idóneos y adecuados a los objetivos de la inversión.

- Incumplimiento a las directrices establecidas en la Resolución Orgánica No. 6289 de 2011, sobre presentación de informes de manejo de recursos de regalías.

- La administración no acató las indicaciones contenidas en la Resolución 5872 de julio de 2007 sobre la presentación de informe de avance del seguimiento y cumplimiento en los plazos establecidos del Plan de Mejoramiento suscrito con ocasión a la auditoría realizada en el año 2011.

Hallazgo No. 34 Implementación de mecanismos de control para el manejo de los recursos de regalías.

Como uno de los elementos importantes del sistema de control interno, toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe implementar y definir políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos y la simplificación y/o actualización de normas y procedimientos. El municipio de Tumaco presenta deficiencias en la implementación de mecanismos de control interno que garanticen el adecuado uso y control y de los recursos provenientes de regalías, esto, debido a debilidades en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno- MECI, lo que ocasiona que no se puedan tomar en forma oportuna acciones correctivas eficaces para mitigar las situaciones riesgosas que se presentan en el manejo de los recursos de regalías.

El presente hallazgo tiene una connotación administrativa.

Hallazgo No. 35 Funcionamiento y operatividad de la Oficina de Control Interno

La Ley 87 de 1993, en su Art. 6°. Responsabilidad del Control Interno, expresa: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será la responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos."

En cuanto al compromiso y respaldo por parte del Alcalde Municipal para procurar un fortalecimiento del ejercicio del control interno en la alcaldía; se evidencia que

no se brindan las herramientas y recursos necesarios para el funcionamiento de una oficina de control interno que elabore, ejecute y coordine acciones de autocontrol al interior de la administración municipal, con el fin de verificar que los controles definidos para los procesos y actividades se cumplan por los responsables de su ejecución; verificar el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la administración así como la implementación de las medidas correctivas a través de los planes de mejoramiento institucional y mantener permanentemente informados a los directivos sobre el estado de control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.

El presente hallazgo tiene una connotación administrativa.

Hallazgo No. 36 Informe de Recursos de Regalías.

La Resolución No. 5993 de 2008, modifica parcialmente la Resolución Orgánica número 05544 de 2003 y la Resolución Orgánica número 5799 de 2006, sobre rendición de la cuenta y determina que todas las entidades públicas del orden nacional y territorial tienen la obligación de presentar el informe sobre el manejo de los recursos de regalías asignadas al municipio durante la vigencia de reporte, información requerida por la CGR para cumplir con sus funciones y responsabilidades legales y constitucionales.

La administración municipal no presentó a la Contraloría General de la República el informe sobre el manejo de los recursos de Regalías correspondiente a la vigencia 2011, de igual forma no se presentó el informe sobre la gestión desplegada por el mandatario saliente que dé cuenta del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo con la implementación de las estrategias, programas y subprogramas ejecutadas en cada año y la contribución que tuvieron los recursos de regalías directas al Plan Nacional de Desarrollo, lo cual no dificulta al órgano de control contar con la información suficiente y necesaria para el cumplimiento de su labor de control.

El presente hallazgo tiene una connotación administrativa.

Hallazgo No. 37 Información reportada al DNP

El Decreto 195 de 2004, en artículo 4, numeral 34, determina que al Departamento Nacional de Planeación (DNP), le corresponde: "Controlar y vigilar directamente o mediante la contratación de interventores, la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones causadas por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado y tomar los correctivos

necesarios en los casos que se determine una mala utilización de dichos recursos.”

Para hacer efectivo este cometido los municipios beneficiarios de regalías están obligados a reportar al DNP información periódica para su revisión, entre otros aspectos, de su consistencia.

La verificación de la información que registra el Sistema de Información del DNP, los libros de bancos y extractos indican que:

- El cruce del consolidado de giros 2011 que registra el Sistema de Información del DNP, muestra una diferencia entre el valor girado al ente Territorial y el monto reportado en extracto del Banco de Colombia S.A cuenta No. 894-166384-55 en cuantía de \$207.495.280, correspondiente al documento de giro 200757 de fecha 22/12/2011; Valor que registra el DNP y no el municipio.
- El libro auxiliar en el mes de julio de 2011, registra ingresos en cuantía de \$2.158.336,38, valor que no se encuentra en extracto e información reportada a DNP.
- La revisión del extracto bancario del municipio indica que a la cuenta ingresaron \$367 millones por concepto de consignación local efectivo, consignaciones en cheque y pagos interbancarios, valor que no se encuentra registrado en los datos que tiene el sistema de información del DNP:

**CUADRO No. 20
VALORES QUE NO REGISTRA
EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DNP**

\$ Millones

CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO el 15/04/11	116
CONSIGNACION LOCAL el 25/05/11	21
CONSIGNACION 3 CHEQUES DEL 25/05/11	78
PAGO INTERBANCARIO DEL 29/06/11	12
CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO el 02/11/11	37
PAGOS INTERBANCARIOS del 09/12/11	46
PAGOS INTERBANCARIOS del 19/12/11	56

Fuente: Extracto e información reportada al DNP

La administración no presentó explicaciones frente a las diferencias de información existente entre la reportada al DNP y los registros de extractos y libros de bancos de la entidad territorial.

Frente a la consistencia y coherencia de la información reportada por el municipio para efectos de monitoreo, seguimiento, evaluación y control, el DNP en informe sobre la ejecución de recursos de regalías del 2011, estableció como resultado de la evaluación del FUT, que se evidencia diferencias entre la información reportada a través del Formulario único Territorial y la información reportada en medio físico a la Interventoría Administrativa y Financiera (IAF), cuantificadas en \$101.5 millones de pesos en superávit; inconsistencia puesta en conocimiento por el DNP a la administración para se tomen los correctivos pertinentes.

Las observaciones de carácter administrativo tienen su causa en la inexistencia de procedimientos precisos para el registro de información financiera y las debilidades de control para el reporte de información, deficiencias que generan control inadecuado de recursos e informes inexactos con el consecuente desgaste administrativo para el cumplimiento de las actividades de control.

Hallazgo de carácter administrativo.

Hallazgo No. 38 Gestión Documental

La Ley 594 del 14 de julio de 2000 establece la obligación de la administración pública de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de una documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración, en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia. La aplicación de la Tabla de Retención Documental - TRD, garantiza la conformación, organización, preservación y control de los archivos de gestión, teniendo en cuenta la procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y en aplicación de la normatividad archivística.

La Administración Municipal no ha establecido e implementado un procedimiento eficaz y unificado para sus procesos archivísticos de los recursos de regalías; por cuanto la información documental que contiene y soporta los procesos contractuales en sus etapas precontractual y contractual, se encuentra compilada en la oficina jurídica; pero las etapas de ejecución y seguimiento como informes de interventoría, actas de inicio, avance, modificación, actas de recibo final se encuentran en las dependencias de Obras, Dirección Local de Salud, Secretaría de Educación, lo cual evidencia una inadecuada organización y almacenamiento fragmentado de los documentos soportes del proceso contractual, no se encuentra debidamente foliada y archivada, no se ha implementado tablas de retención.

La inadecuada disposición y organización de los soportes del archivo del proceso contractual, impiden a la entidad territorial disponer y utilizar información consolidada e incrementa el riesgo de pérdida de la memoria Institucional.

El presente hallazgo tiene connotación administrativa.

Hallazgo No. 39 Existencia de registros de entrada y salida de almacén

Las entidades públicas están obligadas a diseñar métodos y procedimientos de control interno tendientes a la conservación, custodia y control de los bienes públicos (Constitución Política Nacional, artículos 209 y 269); como parte de ese control está el llevar contablemente los inventarios

La Ley 87 de 1993 dio lugar a que sean las entidades las que implementen los procedimientos y controles debidos para el adecuado manejo y administración de bienes y elementos adquiridos para el cumplimiento de los fines estatales.

A pesar que la Administración Municipal tiene establecida funcionalmente la dependencia o el área de almacén, se presentan falencias o debilidades en las actividades de registro de todos los movimientos de entradas con las adquisiciones que haga el municipio y salidas con la disposición de los elementos o bienes; detallando las características, cantidades valores unitarios y totales e identificando claramente la dependencia de destino, el beneficiario y la firma de recibido. La revisión de los soportes y registros de la ejecución de los recursos de regalías en la adquisición de sillas escolares y material eléctrico a las instituciones educativas del municipio da cuenta de que no existe todos los registros de entrada y salida de almacén y de un sistema de control de inventarios de los bienes en Bodega y Bienes en Servicio, no existen registros de inventarios físicos y conciliaciones con los registros contables.

Las debilidades que se presenta en el cumplimiento de los procedimientos referentes al manejo de almacén, concretamente al no llevar registros contables de entrada y salida de los bienes adquiridos, genera el riesgo de pérdida o mala utilización de los elementos adquiridos por la administración municipal.

El presente hallazgo tiene una connotación administrativa.

Hallazgo No. 40 Participación Ciudadana en los Procesos Contractuales

El artículo 66 de la Ley 80 de 1993, regula el tema sobre la Participación Comunitaria, estableciendo que todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano; igualmente, el artículo 1

de la Ley 850 de 2003, consagra que los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público, deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente, informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.

El Municipio de Tumaco no ha implementado acciones encaminadas a la conformación e implementación de mecanismos de participación ciudadana para ejercer control social a los recursos de regalías. En el 90% de los contratos revisados no existe evidencia de la participación de estas organizaciones en el ejercicio del control social en las diferentes etapas del proceso contractual.

La falta de gestión de la administración que permita promocionar espacios de participación ciudadana, impide a la comunidad velar por la transparencia y buen uso de los recursos públicos en las diferentes etapas del proceso contractual, lo cual genera riesgo en su ejecución, que no reúnan las condiciones de calidad y oportunidad deseada.

La presente hallazgo tiene una connotación administrativa.

Hallazgo No. 41 Interventoría de contratos de obra

El artículo 14 de la ley 80 de 1993, establece la obligación de las entidades estatales de ejercer control y vigilancia de las obligaciones contractuales y el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por los artículos 82,83 y 84 de la Ley 1174 de 2011, establecen las responsabilidades, facultades y deberes de los interventores y supervisores.

De acuerdo con el manual de contratación del Municipio igualmente, de acuerdo con el principio de responsabilidad, todos los funcionarios de la Alcaldía, que intervengan en cualquier etapa del proceso de contratación, responderán por sus actuaciones u omisiones.

La Entidad Territorial suscribió contratos de Consultoría para llevar a cabo Interventoría técnica, financiera y ambiental para el seguimiento de proyectos o contratos licitados y realizó supervisión por parte de la Oficina de Obras Públicas Municipales en los contratos de selección abreviada.

A su vez, la Oficina de Obras Públicas es la responsable de ejercer la supervisión de la ejecución de los contratos de interventoría, sin embargo en estas dependencias no existen soportes contractuales, de ejecución y supervisión de los mismos.

En un 85% de los contratos de obra revisados no se encontraron informes o soportes que permitan evidenciar la actuación de sus interventores, no se encuentran en estas carpetas, registros de informes, preactas de obra, observaciones, proposiciones del interventor, flujo de fondos, manejo del buen anticipo, manejo de escombros, que permitan evidenciar su cumplimiento o el seguimiento de manera diligente y eficiente.

Únicamente se allega a los expedientes contractuales las actas parciales o liquidación suscritas por el interventor y cantidades de obra recibidas, en otros casos anexan informes de interventoría inicial y final o solamente el informe final, donde no es posible constatar si se controló las cantidades de obra ejecutada, calidad del material suministrado, personal a cargo de la obra, equipo utilizado, clima predominante en la obra; y sobre todo, para el seguimiento permanente y continuo que debe contemplar la interventoría, el cumplimiento del trámite previsto para modificaciones de obra establecido en la minuta contractual y en el 100% de los contratos revisados no se observó bitácora de obra.

Esta deficiencia en la interventoría, igualmente fue evidenciada por el Departamento Nacional de Planeación, dejando constancia en las actas de visitas realizadas por el funcionario que inspeccionó los registros, en el sentido que no existe un control riguroso de calidad y en la ejecución de los proyectos.

Las deficiencias en el sistema de control y supervisión de los contratos, además la entidad no cuenta con un manual de supervisión o interventoría ajustado a sus procesos y responsabilidades actuales, que permita cumplir con procedimientos y parámetros claros además se observa incumplimiento de las directrices de seguimiento plasmadas en el contrato y deficiencias en la supervisión de los mismos contratos de interventoría suscritos por la administración, lo cual trae como consecuencia un riesgo en la ejecución de los contratos y de los recursos de regalías.

Hallazgo con connotación administrativa.

3. TRAMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Se efectuó seguimiento a la denuncia entregada por el Contralor Provincial, de la Gerencia Departamental de Nariño identificada como 2012-40003-82111-OS que refiere a presuntas irregularidades en contratos de regalías.

La denuncia señala que: “desde hace ocho años los alcaldes municipales de turno solo contratan con los mismos cuatro ingenieros, habiendo en la entidad más

profesionales idóneos, que todos los procesos de licitación se celebran de manera irregular, al igual que la ejecución de todos los contratos. No especifica contrato puesto que el que se seleccione presenta detrimento patrimonial, por las irregulares en la celebración y ejecución, licitaciones de concesiones no necesarias. Los recursos provenientes de SGP y de Regalías que recibe el municipio son ejecutados de forma irregular, en todas las actuaciones si se investiga se presenta detrimento patrimonial, ya sea en educación, salud. El señor Alcalde celebros contratos para construcciones escolares, cuando el municipio no necesita de más escuelas y si tiene otras necesidades muy apremiantes.”

Como se aprecia de su contenido, la denuncia es general y no precisa en cuales contratos se presenta las anomalías denunciadas. En la visita que efectuó el grupo auditor al municipio de Tumaco, informó el quejoso que por la gravedad de las irregularidades presentaría directamente la queja ante la Fiscalía General de la Nación y el despacho de la CGR.

Sin embargo el desarrollo del proceso de auditoria a los recursos asignados al municipio de Tumaco por concepto de Regalías permitió determinar diversas anomalías mismas que se describen a lo largo del informe para su traslado o conocimiento de la autoridad competente.

Específicamente con relación a algunos aspectos que no se tratan en el informe se determinó que efectivamente se presentan pagos considerables a favor de algunos contratistas por efecto de la contratación realizada con el ente territorial. Sin embargo, los soportes remitidos para estudio de la auditoría relacionados con el proceso de selección y escogencia de los contratistas tomados en la muestra no se detectan irregularidades al respecto. Las inconsistencias en la ejecución de los contratos evidencian que la administración municipal concentró fundamentalmente la contratación en el sector educativo, en detrimento de las coberturas en agua potable, alcantarillado y mortalidad infantil, necesidades sentidas de la población de menores recursos del municipio.

No obstante, haberse previsto la presente auditoría como articulada no hubo suministro de insumos por parte de los actores involucrados al proceso por parte de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana.

4. ANEXOS

ANEXO NO 1 RELACION DE CONTRATOS Hallazgo No. 27 Requisitos de Durabilidad

NÚMERO DE CONTRATO	ESTADOS	TIPO DE HALLAZGO DE CEMENTO	ACUMPLIMIENTO DE NORMA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PLANS	DISEÑO ESTRUCTURAL	RECONSTRUCCION VIA DE EMBUCCACION ANTE RIESGO DE TSIJAMAL PLENTE PEATONAL BARRO PLAVITE EL PROGRESO	RECONSTRUCCION VIA DE EMBUCCACION ANTE RIESGO DE TSIJAMAL PLENTE PEATONAL BARRO PLAVITE EL PROGRESO	RECONSTRUCCION VIA DE EMBUCCACION ANTE RIESGO DE TSIJAMAL PLENTE PEATONAL BARRO VENEZIA	RECONSTRUCCION VIA DE EMBUCCACION ANTE RIESGO DE TSIJAMAL PLENTE PEATONAL BARRO VENEZIA	VALOR DEL CONTRATO DE OBRA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE INTERVENIENTOS	VALOR DE CONTRATO DE INTERVENIENTOS	TIPO DE VINCULACION								
UC-008-2010	SI	CEMENTO UTILIZADO SEGUN ANEJO C CERTIFICADO DE CALIDAD DE CEMENTO TIPO I PARA ABQUE DE SUELO HRSQ/2946 326	C-23-C-4.5 NSR 18	no participan al proyecto un ejemplo es en la E.T no se presuaseo oficial, unidad de medida ml	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	\$ 81.809.290	LUIS ALBERTO ROALTE ALANZA SANTA BARBARA	JHON TIBORRAL ALANZA SANTA BARBARA	\$ 88.800.000	EXTERNA								
UC-005-2011	SI	CEMENTO UTILIZADO ESPECIFICADO SEGUN BENSINOS PMS-3531 PARA ABQUE DE SUELO FIRMA DEL RECONSTRUIBLE	C-23-C-4.5 NSR 10	no participan al proyecto un ejemplo es en la E.T no se presuaseo oficial, unidad de medida ml	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	\$ 47.588.418	JOSE LUIS CONSORCIO SANCHEZ TUMACO	ROZIER ALEX MARCOLO ABOLEDA ESTIVAN	\$ 28.000.728	EXTERNA								
UC-012-2010	SI	CEMENTO UTILIZADO SEGUN ANEJO C CERTIFICADO DE CALIDAD DE CEMENTO TIPO I PARA ABQUE DE SUELO DN	C-23-C-4.5 NSR 10	no participan al proyecto un ejemplo es en la E.T no se presuaseo oficial, unidad de medida ml	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	\$ 316.956.282	MARCO ALOISO ROJAS ABOLEDA ESTIVAN	HECTOR ORTIZ BARCOS	\$ 19.812.400	EXTERNA								
UC-004-2011	SI	CEMENTO UTILIZADO SEGUN ANEJO C CERTIFICADO DE CALIDAD DE CEMENTO TIPO I PARA ABQUE DE SUELO DN	C-23-C-4.5 NSR 10	no participan al proyecto un ejemplo es en la E.T no se presuaseo oficial, unidad de medida ml	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	\$ 3.18.719.290	MARCO ALOISO ROJAS ABOLEDA ESTIVAN	HECTOR ORTIZ BARCOS	\$ 18.618.000	EXTERNA								
UC-002-2011	SI	CEMENTO UTILIZADO SEGUN ANEJO C CERTIFICADO DE CALIDAD DE CEMENTO TIPO I PARA ABQUE DE SUELO HRSQ/2946 326	C-23-C-4.5 NSR 10	no participan al proyecto un ejemplo es en la E.T no se presuaseo oficial, unidad de medida ml	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	presenta sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	\$ 272.399.612	JOSE ALBERTO ROALTE ALANZA SANTA BARBARA	ROZIER ALEX MARCOLO ABOLEDA ESTIVAN	\$ 16.596.298	EXTERNA								
TOTAL DE INVERSION OBRAS											\$ 2.085.862.886	TOTAL DE INVERSION INTERVENIENTOS											\$ 123.718.946

NUMERO DE CONTRATO	ESTUDIOS PREVIOS	HALLAZGO DE CEMENTO TIPO 1	COMPLIAMIENTO DE NORMA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLANOS	DISÑO ES TRUCTURAL	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO DE OBRA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE INTERVENION	VALOR DE CONTRATO DE INTERVENION	TIPO INCCL
LC-098-2018	SI	CEMENTO UTILIZADO SEGUN ANEXO CERTIFICADO DE CALIDAD DE CEMENTO TIPO I para ataque de sulfato ANEXOS PAG 326	C-23-C-4.5 NSR 10	no participan al proyecto un ejemplo es en la E.T no se presenta el item 3.3.1 las medidas de partida en concreto referido: 3000 psi, en el 12.4%	presenta	sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	plano estructuras sin firmas, sin memoria de calculo	RECONSTRUCCION VIA DE EVACUACION ANTE RIESGO DE TSUNAMI PLANTE TRANSVERSAL PEATONAL TRAMO FABRADO BARRIO LAS FLORES	US ALBERTO FIGUEROA PEZUELO FABRADO BARRIO LAS FLORES	UNION TEMPORAL ALIANZA SANA BARBA	\$ 48,500,000	EXTERN
LC-005-2011	SI	CEMENTO UTILIZADO NO ESPECIFICADO SEGUN ANEXOS PAG 353 EN ANEXO PAG 302 SIN para ataque de sulfato FRMADA DEL RESPONSABLE EN LA OBTENCIONES SE	C-23-C-4.5 NSR 18	no participan al proyecto un ejemplo es en la E.T no se presenta el item 3.3.1 las medidas de partida en concreto referido: 3000 psi, en el 12.4%	presenta	sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	plano estructuras sin firmas, sin memoria de calculo	RECONSTRUCCION VIA DE EVACUACION ANTE RIESGO DE TSUNAMI PLANTE PEATONAL BARRIO PLANTE EL PROGRESO	JOSE LUIS GONZALEZ SANTOPAL TOMASO ORTIZ	SANTOPAL TOMASO ORTIZ	\$ 28,400,138	EXTERN
LC-002-2011	SI	CEMENTO UTILIZADO NO ESPECIFICADO SEGUN ANEXO CERTIFICADO DE CALIDAD DE CEMENTO TIPO I para ataque de sulfato DM	C-23-C-4.5 NSR 18	no participan al proyecto un ejemplo es en la E.T no se presenta el item 3.3.1 las medidas de partida en concreto referido: 3000 psi, en el 12.4%	presenta	sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	plano estructuras sin firmas, sin memoria de calculo	RECONSTRUCCION VIA DE EVACUACION ANTE RIESGO DE TSUNAMI PLANTE PEATONAL BARRIO VENECIA	MARIO ALONSO FLORES ARBOLEDA ESTEPHAN	PROFER ALEX MARCONO ARBOLEDA ESTEPHAN	\$ 19,812,488	EXTERN
LC-081-2011	SI	CEMENTO UTILIZADO SEGUN ANEXO CERTIFICADO DE CALIDAD DE CEMENTO TIPO I para ataque de sulfato DE CEMENTO TIPO I	C-23-C-4.5 NSR 18	no participan al proyecto un ejemplo es en la E.T no se presenta el item 2.1 Suministro e instalacion de Pistas en concreto referido de 3000 psi, Long = 5 mts	presenta	sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	plano estructuras sin firmas, sin memoria de calculo	RECONSTRUCCION VIA DE EVACUACION ANTE RIESGO DE TSUNAMI UN TRAMO PLANTE PEATONAL BARRIO VENECIA	MARIO ALONSO FLORES ARBOLEDA	HECTOR GARCIA BARRIOS	\$ 18,818,000	EXTERN
LC-002-2011	SI	NO SE UTILIZA CEMENTO ANEXOS pag 121 sin foto para ataque de sulfato entople	C-23-C-4.5 NSR 18	no participan al proyecto un ejemplo es en la E.T no se presenta el item 2.1 Suministro e instalacion de Pistas en concreto referido de 3000 psi, Long = 5 mts	presenta	sin firmas no especifica el tipo de cemento a utilizar	plano estructuras sin firmas, sin memoria de calculo	RECONSTRUCCION VIA DE EVACUACION ANTE RIESGO DE TSUNAMI PLANTE PEATONAL BARRIO MARQUEZ DERVIDE EL MANRIQUAN 400 x 8338	JOSE HILBERTO LOPEZ MOSQUERA	DODDER PEDRO PAZ MOSQUERA	\$ 16,338,238	EXTERN
							TOTAL DE INVERSION OBRAS	\$ 2,095,892,886		TOTAL DE INVERSION INTERVENIDORES	\$ 123,160,244	

NUMERO DE CONTRATO	ESTADOS PREVIOS	HALLAZGO DE CEMENTO TIPO 1	MONUMENTO DE NORMA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLANOS	OSIVO ESTRUCTURAL	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO DE OBRA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DE INTERVENIOR	VALOR DE CONTRATO DE INTERVENIOR	TIPO DE MANEJO
LIC-005-2018	SI	CEMENTO UTILIZADO SEGUN AGENADO CERTIFICADO DE CALIDAD DE CEMENTO TIPO 1	C-23.C.4.5 NSR 18	no pertenecian al proyecto un periodo es en la E.T. no se muestra columnas no en presupuesto oficial, unidad de medida m ³	presenta sin firmas no especifica al tipo de cemento a utilizar	demas estructurales sin firmas, sin memoriales de calculo	RECONSTRUCCION VIA DE EVIQUACION ANTE RIESGO DE TSUNAMI, PLENTE TRANSVERSAL PEYONAL, TRAMO HUMBERTO BARRO - LAS FLORES	\$ 801,889,296	LUIS ALBERTO RICARTE	TERCERAL ALIANA SANTI BARBARA	\$ 40,500,889	EXTERNA
LIC-005-2011	SI	No se utiliza cemento para ataque de sulfato	ERIANO PAG 302 SIN FRM DEL RESPONSABLE	no pertenecian al proyecto un periodo es en la E.T. no se muestra columnas no en presupuesto oficial, unidad de medida m ³	presenta sin firmas no especifica al tipo de cemento a utilizar	demas estructurales sin firmas, sin memoriales de calculo	RECONSTRUCCION VIA DE EVIQUACION ANTE RIESGO DE TSUNAMI, PLENTE PEYONAL, BARRIO PLENTE EL PROGRESO	\$ 472,580,416	JOSE LUIS CONRSESCO SERRACIZ TUMACO	SERRACIZ TUMACO	\$ 29,400,178	EXTERNA
LIC-012-2018	SI	No se utiliza cemento para ataque de sulfato CH.	EN LA CUBIERTACIONES 3.54 una sola se utiliza pag 10 y concreto que se utiliza para el pasteler de DM para su imprimacion y para el pasteler de DM a utilizar en el edificio	no pertenecian al proyecto un periodo es en la E.T. no se muestra columnas no en presupuesto oficial, unidad de medida m ³	presenta sin firmas no especifica al tipo de cemento a utilizar	demas estructurales sin firmas, sin memoriales de calculo	RECONSTRUCCION VIA DE EVIQUACION ANTE RIESGO DE TSUNAMI, DOS TRAMOS PLENTE PEYONAL, BARRIO LAS FLORES	\$ 316,596,292	MARCO ALONSO ROJAS ARCEDEA	FRUWER ALEX MARINO ESTRELLA	\$ 19,812,408	EXTERNA
LIC-001-2011	SI	No se utiliza cemento para ataque de sulfato	C-23.C.4.5 NSR 18	no pertenecian al proyecto un periodo es en la E.T. no se muestra columnas no en presupuesto oficial, unidad de medida m ³	presenta sin firmas no especifica al tipo de cemento a utilizar	demas estructurales sin firmas, sin memoriales de calculo	RECONSTRUCCION VIA DE EVIQUACION ANTE RIESGO DE TSUNAMI, UN TRAMO PLENTE PEYONAL, BARRIO VENECIA	\$ 310,179,250	MARCO ALONSO ROJAS ARCEDEA	HECTOR ORTIZ BARRIOS	\$ 18,510,800	EXTERNA
LIC-002-2011	SI	No se utiliza cemento para ataque de sulfato	C-23.C.4.5 NSR 10	no pertenecian al proyecto un periodo es en la E.T. no se muestra columnas no en presupuesto oficial, unidad de medida m ³	presenta sin firmas no especifica al tipo de cemento a utilizar	demas estructurales sin firmas, sin memoriales de calculo	RECONSTRUCCION VIA DE EVIQUACION ANTE RIESGO DE TSUNAMI, PLENTE PEYONAL, BARRIO MARQUEZ OSSO EL MARBACHA 4 + 10330	\$ 272,329,612	JOSE HUMBERTO LOPEZ SANTOS	GOZIER PEDRO PAZ MOSQUERA	\$ 16,358,328	EXTERNA
TOTAL DE INVERSION OBRAS								\$ 2,055,892,496	TOTAL DE INVERSION INTERVENIORES		\$ 123,180,848	

ANEXO No. 3 CONTRATOS DE REGALÍAS TUMACO

CONTRATOS QUE REGISTRAN OBSERVACIONES		
Contrato	Observación	Identificación del hallazgo
Contratos de obra tomados en la muestra	El 80 % de los contratos revisados no indican registros en el que se establezca la entrega de la obra a la comunidad que recibe la obra ni quien se encargara de su mantenimiento	H 43 Interventoría de los contratos de obra
LIC. 09/2010 LIC 014/2011 LIC 026/2011 DOP 037/2011 LIC 012/2010 DOP 05/2011 entre otros contratos de la muestra	No se encontró en los archivos contractuales la comunicación o registro de envió del inicio del proceso contractual a la cámara de comercio	H 18 Comunicación procesos contractuales a la cámara de comercio
DOP 069, del 19 de septiembre de 2011, Adecuación de la unidad académica del IE Instituto Técnico Industrial Nacional 16 aulas sede Principal Municipio de Tumaco Contratista Consorcio Tumaco, representado por la Ingeniera Luz Alba Guevara, por valor de \$239.931.472	Se efectuaron obras adicionales que incrementaron el valor de la obra a cargo del contratista por \$19.446.387, según el acta de liquidación por requerimientos de la comunidad educativa, que no estaban contempladas en el proyecto. Se evidencia que no existió un adecuado estudio previo para atender las necesidades de la población beneficiaria del proyecto Las referencias de mayores cantidades de obra se hacen en el acta de liquidación del contrato las cuales fueron asumidas por el contratista No existen, reportes, conceptos, informes o actas que establezcan los aspectos de estas adiciones de obra, si bien no representaron incremento en los costos para su ejecución por parte de la Alcaldía	H 43 Interventoría en contratos de obra H 17. Planeación y estudios previos H 24. Términos contractuales para ejecución de contratos de obra
LIC 04/2011	Se adiciono el contrato en cantidades y valor de la obra, se prorrogó el plazo del contrato, se allega a la carpetas actas de avance sin soporte ni análisis financiero, se denota deficiencias en los estudios previos, ya que fue necesario modificar las obras convenidas inicialmente, los informes de interventoría presentan no tienen	H 43. Interventoría de contratos de obra. H. 24. Términos contractuales para ejecución de obras H. 26. Actualización de Pólizas Contractuales.

	soportes técnicos.	
LIC 09/ feb.13/2011 Reconstrucción vial de evacuación ante riesgo Tsunami, puente transversal peatonal- Tramo Humberto Manzi – Las Flores Contratista: Luis Alberto Ricaurte Cortez. Valor del Contrato \$ 681.809.296	El contrato se suscribió el 13 de febrero y el acta de inicio se realizo el 9 de mayo de 2011. Se pacto por un plazo de 150 días a partir del acta de inicio. Existió retraso en la ejecución de la obra, ya que el acta de inicio se suscribió 3 meses después de la suscripción del contrato. El contrato se liquido 3 de octubre de 2011, no hay registro o informes de la Interventoría de la Unión temporal alianza que aclaren las circunstancias que retrasaron el inicio de obra. La póliza que ampara Responsabilidad Civil extracontractual tienen cubrimiento hasta el 3 de julio de 2011, ya no existía cubrimiento, las pólizas no fueron actualizadas al momento de su liquidación	H. 26. Cubrimiento de las pólizas H. 43. Interventoría en contratos de obra H. 17. Planeación y estudios previos H .24. Términos contractuales para ejecución de contratos de obra
LIC. 014/2011 Construcción de 9 aulas escolares y unidad sanitaria en la IE Mario Bishop Valor: \$ 784.945.100 Contratista: Unión Temporal Progreso, representante Legal Elisabeth Calzada Castillo	Inicio el 3 de octubre de 2011, plazo 180 días y el acta de recibo final y liquidación es del 7 de mayo (210 días de ejecución) No se evidencia en el expediente el acta de suspensión y de reinicio entre el 8 de marzo de 2012 y el 11 de abril de 2012, según se menciona en las actas ni informes del interventoría Variación en cantidad de obra que requirió ajustes al proyecto inicial, que denota deficiencias en el proceso de planeación y estudios previos. Acta de recibo y liquidación final del 17 de abril de 2012, menciona la ampliación del plazo de ejecución debido a una suspensión de la obra durante el plazo anotado. No hay registro de informes o reportes que aclaren las circunstancias que retrasaron el inicio de obra.	H. 43. Interventoría de contratos de obra. H. 24. Términos contractuales para ejecución de obras H.26. Actualización de Pólizas Contractuales. H.17. Planeación y estudios Previos
LIC 016/2011 Construcción de siete (7) aulas escolares, comedor,	Contrato suscrito el 7 de septiembre de 2011, no se encontró en el expediente contractual el acta de inicio, el Acta de recibo y liquidación final del 20 de mayo	H. 43. Interventoría de contratos de obra. H. 24. Términos contractuales

<p>Unidad sanitaria y Cerramiento perimetral de la I. E. Robert Mario Bishoff Sede Tres Cruces</p> <p>Contratista: Unión Temporal Somos Pacifico Representante Legal, Diego Antonio España</p> <p>Vr del contrato: \$753.834.236</p>	<p>de 2012, pero sin embargo se suscribe acta de liquidación del 24 de febrero de 2011.</p> <p>Plazo estipulado 150 días a partir del inicio, el cual se efectuó el 7 de octubre de 2011 (según acta de recibo), un mes después de legalizado el contrato</p> <p>El término de ejecución fue de 210 días considerando que el acta final y liquidación se suscribió el 20 de mayo de 2012.No se evidencian actas de modificación o de suspensión del contrato.</p> <p>No hay actualización de pólizas, estas cubren hasta febrero de 2012, fecha estipulada en el contrato 120</p> <p>Deficiencia e la interventoría</p>	<p>para ejecución de obras</p> <p>H. 26. Actualización de Pólizas Contractuales.</p> <p>H.17. Planeación y estudios Previos</p>
<p>LIC 026 /2011 Construcción Interconexión Eléctrica Vda. Bajito Vaqueria Zona Rural del Municipio de Tumaco</p> <p>Contratista : LUIS ALBERTO RICAURTE CORTÉS</p> <p>Vr. Contrato: \$459,923,767</p>	<p>Se presenta una suspensión de 4 meses y se solicitan unas modificaciones a las obras inicialmente pactadas y presentadas en el estudio previo y pliegos de condiciones definitivos, lo que evidencia deficiencias en la planeación</p> <p>Se observa retraso del plazo previsto de 120 días de ejecución del proyecto de acuerdo a las Actas de modificación, suspensión de cuatro meses desde el 30 de diciembre hasta el 23 de abril de 2012 y liquidación del contrato del 27 de junio de 2012.</p> <p>No se evidencian actas de aprobación de precios unitarios de la obra adicionales no contempladas en el estudio previo, lo que denota deficiencia en la consultoría del Ingeniero Fredy Castillo Ortiz que elaboro el diseño, no se ajusta a los requerimientos del proyecto</p>	<p>H. 43. Interventoría de contratos de obra.</p> <p>H. 24. Términos contractuales para ejecución de obras</p> <p>H. 26. Actualización de Pólizas Contractuales.</p> <p>H Planeación y estudios Previos</p>
<p>DOP 02/2011 Adquisición de 2000 sillas</p>	<p>Los estudios previos presentan deficiencias en tanto no se establece como se atenderá la necesidad y que IE tienen requerimientos, se presenta la necesidad de una manera muy general sin indicar las IE beneficiarias.</p>	<p>H. 43. Interventoría de contratos de obra.</p> <p>H 24. Términos contractuales para ejecución de obras</p> <p>H. 26. Actualización de Pólizas</p>

	<p>El proceso contractual no cumple con las fechas propuestas en el cronograma contenido en el pliego definitivo</p> <p>El contrato no se cumplió en el plazo establecido ni se hicieron modificaciones al contrato, no se cumplió con la forma de entrega de elementos en las I.E., se entregó en Almacén, no se acató la sanción moratoria por incumplimiento del plazo previsto en la cláusula 10 del contrato.</p> <p>No hay informes de la supervisión y de la entrega de las sillas, solo obran registros en Almacén</p> <p>Contrato, cláusula 10 establece sanción del 1% valor del contrato por cada día de retraso sin exceder del 10% del valor del Contrato</p>	<p>Contractuales.</p> <p>H.17. Planeación y estudios Previos</p>
013 de 2010 Adquisición de 2000 sillas	<p>Los pliegos definitivos no establecen cronograma, se modifica en el objeto en la práctica el lugar de entrega de elementos por parte del contratista, no se anexa póliza de seriedad de la oferta aunque los pliegos la exigían, se incumplió con el plazo previsto en el contrato, forma de entrega en los términos es diferente al contrato, no se realizaron ampliaciones o prorrogas y no se hizo efectiva cláusula penal.</p> <p>Contrato, cláusula 10 establece sanción del 1% valor del contrato por cada día de retraso sin exceder del 10% del valor del Contrato</p>	<p>H. 43. Interventoría de contratos de obra.</p> <p>H. 24. Términos contractuales para ejecución de obras</p> <p>H. 26. Actualización de Pólizas Contractuales.</p> <p>H. 17. Planeación y estudios Previos</p>
Lic-012 de 2010	<p>No se encontró en los archivos acta de inicio, sin embargo se menciona en el acta final de obra como fecha de inicio 28 de abril, siendo que el contrato se suscribió el 15 de febrero sin que exista un informe o reporte del interventor José Alex Mairongo Estupiñán sobre las causas que originaron el retraso en el inicio del contrato, no se actualizaron pólizas.</p>	<p>H. 43. Interventoría de contratos de obra.</p> <p>H. 24. Términos contractuales para ejecución de obras</p> <p>H. 26. Actualización de Pólizas Contractuales.</p>
El contrato No. 09 de 2010	<p>Desfase del cronograma contemplado en los pliegos definitivos en cuanto a la fecha de apertura, cierre, la recepción de ofertas se hizo no desde el 28 de diciembre propuesto sino desde el 30 de</p>	<p>H.19. Publicidad de procedimientos contractuales.</p>

	<p>diciembre de 2010 y el acta no presenta firma del Jefe de la Oficina Jurídica ni del asesor técnico externo.</p> <p>Retraso en el inicio de la obra ya que el contrato se suscribió el 3 de febrero de 2010 y se dio inicio en mayo 9 de 2010, aproximadamente 3 meses después de suscribir el contrato.</p>	H. 24. Términos contractuales para ejecución de obras
DOP075 de 2010	<p>determino un plazo de presenta retraso en el inicio de la obra ya que el contrato se suscribió el 21 de septiembre de 2011 y se dio inicio el 1 de noviembre de 2011, se estipulo un plazo de ejecución de 90 días</p> <p>interventoría : Unión Temporal Alianza Supervisor Jorge Hernan Buitrago</p>	H. 24. Términos contractuales para ejecución de obras
DOP 030 de 2011	<p>El contrato se suscribió el 4 de agosto de 2011 y el acta de inicio el 4 de octubre y su liquidación fue el 30 de noviembre.</p> <p>No se actualizaron pólizas</p> <p>Supervisor Jorge Hernan Buitrago Jefe División Obras Públicas.</p>	<p>H. 24. Términos contractuales para ejecución de obras</p> <p>H.26. Actualización de Pólizas Contractuales.</p>
LIC 013 de 2010	<p>Se alteran las fechas de apertura y cierre publicadas en el Diario La República, del 18 al 26 de enero de 2011, el aviso de convocatoria están entre el 19 y el 27 de enero y en la práctica se realizo recepción de ofertas entre el 21 al 27 de enero de 2011, debiéndose establecer y publicar en el SECOP fecha precisas para facilidad de participación de los proponentes.</p> <p>El contrato se suscribió el 24 de febrero y acta de inicio de 18 abril de 2011. Aproximadamente 54 días después de firmado el contrato.</p>	<p>H.19. Publicidad de procedimientos contractuales.</p> <p>H. 24. Términos contractuales para ejecución de obras</p> <p>H. 26. Actualización de Pólizas Contractuales.</p>
LIC 020 y 04 de 2011	<p>Se constató con la visita, en los procesos licitatorios 020 y 04 de 2011, que a pesar de encontrarse vencido el termino de ejecución previsto en el contrato, no se encontraron en los archivos de la oficina jurídica las actas de modificación a los plazos de ejecución, o los actos de aprobación a la ampliación de la garantías, ni los actas reinicio de obra, en tanto solo reposa la</p>	<p>H. 43. Interventoría de contratos de obra.</p> <p>H. 24. Términos contractuales para ejecución de obras</p> <p>H. 43. Interventoría en contratos de obra</p> <p>H. 17. Planeación y estudios</p>

	<p>última suspensión.</p> <p>El contrato 020 suscrito el 29 de septiembre de 2011, por un plazo de 150 días, presenta en las carpetas contractuales acta de inicio y suspensión del 10 de noviembre de 2011, acta de reinicio el 12 de abril de 2012, cuando reciben el primer pago, el 5 de septiembre de 2012 se suspende nuevamente, se suspende en dos oportunidades, a la fecha se encuentra en ejecución pero no se encontró en el archivo del expediente el acto de reinicio.</p> <p>Se calcula el transcurso de más de 146 días de ejecución y sin embargo por el estado de la obra se requiere ampliación del plazo de ejecución, y observando que no hay actualización de la garantía única No. 15 GU013418 del 29 de abril de 2011, cuyo amparo de cumplimiento del contrato venció el 29 de julio de 2012, acorde a las suspensiones realizadas y a las modificaciones a que haya lugar.</p> <p>En la carpeta de la oficina jurídica no reposan los actos modificatorios, ni todas las actas de suspensión y reinicio. Falta de control de los soportes contractuales. Con posterioridad a la visita de la CGR se allegaron los actos administrativos de legalizaron de las actuaciones y se actualizó las pólizas.</p> <p>No se encontraron informes completos por parte del interventor del proyecto se denota deficiencias en las labores de interventoría y supervisión del contrato en cuanto a la comunicación oportuna de reportes e informes para la formalización de las modificaciones, las actas parciales de recibo de obra no especifican obras ni informes técnicos completos</p> <p>La entidad no efectuó el pago inicial oportunamente. Se observa deficiencias en los estudios</p>	<p>previos</p> <p>H. 24. Términos contractuales para ejecución de contratos de obra</p>
--	---	---

1